



IEPC
Instituto Electoral y de Procesos de Justicia de
GUERRERO



Latido DEMOCRÁTICO

**La participación ciudadana en la
Elección del Poder Judicial de la
Federación 2025**



Primera edición Mayo 2025

DIRECTORIO

CONSEJO GENERAL

Consejera Presidenta
Luz Fabiola Matildes Gama

Consejeras y Consejero Electorales

Azucena Cayetano Solano
Amadeo Guerrero Onofre
Dulce Merary Villalobos Tlatempa
Betsabé F. López López
Alejandra Sandoval Catalán
Dora Luz Morales Leyva

Secretario Ejecutivo

Pedro Pablo Martínez Ortiz

Representantes

Silvio Rodríguez García
Partido Acción Nacional
Manuel Alberto Saavedra Chávez
Partido Revolucionario Institucional
Juan Iván Barrera Salas
Partido del Trabajo
Juan Manuel Maciel Moyorido
Partido Verde Ecologista de México
Joel Eugenio Flores
Partido Movimiento Ciudadano
Rosio Calleja Niño
Partido Político MORENA
Ulises Cano Aparicio
Partido de la Revolución Democrática Guerrero
Mijane Jiménez Salinas
Representante del Pueblo Afromexicano
Rossibel Bello Mateo
Representante de pueblos y comunidades originarias

COMITÉ EDITORIAL

Presidenta del Comité
Dora Luz Morales Leyva
Integrantes

Azucena Cayetano Solano
Dulce Merary Villalobos Tlatempa
Betsabé F. López López
Alejandra Sandoval Catalán
Pedro Pablo Martínez Ortiz

EQUIPO EDITORIAL

Andra Lira Pollett Castillo Salgado
Alberto Granda Villalba
Arturo Jiménez Jacobo
Héctor Manuel Rosas de Jesús
Ingrid Yelitza Ruiz Rangel
Itzel Anahí Valle Rosales
Karla Briseida Salgado Rodríguez
Ma. Concepción Rodríguez Serrano
Martha Patricia Cerdaneres Morales
Omar Said Tapia Cruz
Zenaido Ortiz Añorve



Contacto



747 471 3834



comunicacion.social@iepcgro.mx

Redes sociales



IEPC Guerrero



Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
Guerrero



IEPCGRO

Las opiniones vertidas en los artículos publicados en esta revista, son responsabilidad exclusiva de sus autoras y autores y no representan la postura institucional del IEPC Guerrero que, como ente editor, promueve la cultura cívica y democrática, sin asumir las posturas del contenido de cada artículo publicado.



**¡Fortalezcamos
nuestra democracia
a través de Latido
Democrático!**

Presentación

En la era digital, el Internet y las redes sociales han transformado la comunicación, facilitando nuevas formas de interacción entre instituciones públicas y ciudadanía. Con el propósito de fortalecer el diálogo democrático, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, lanza la revista digital **Latido Democrático**, un espacio dedicado a la reflexión y el análisis sobre la participación ciudadana en los asuntos públicos y comunitarios.

Esta iniciativa busca formar una ciudadanía informada y comprometida con la democracia, promoviendo el debate político-social desde diversas perspectivas, con un enfoque en igualdad de género, inclusión y no discriminación en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Latido Democrático nace para analizar y difundir información clave sobre democracia y procesos electorales. A través de sus contenidos, el IEPC Guerrero pretende consolidar la cultura democrática y fortalecer la participación ciudadana, proporcionando información clara y accesible que ayude a comprender derechos, responsabilidades e impacto en la vida democrática.

Esta revista no está dirigida sólo a especialistas, sino a todas las personas interesadas en contribuir al fortalecimiento de nuestra democracia y participación ciudadana. Es un espacio abierto para el pensamiento crítico y la reflexión social, construido como patrimonio de todas y todos.
¡Bienvenidas y bienvenidos!

Luz Fabiola Matildes Gama

Consejera Presidenta del Instituto
Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero

Contenido

3 pág.

Presentación

Luz Fabiola Matildes Gama

6 pág.

La participación ciudadana y la legitimidad democrática en la elección popular del Poder Judicial en México

Olivia Leyva Muñoz

11 pág.

Elección al Poder Judicial: Retos y Perspectivas

Miguel Ángel Hernández Gómez

16 pág.

Pueblos originarios y la elección del Poder Judicial en Guerrero

Rossibel Bello Mateo

20 pág.

Apuntes sobre la Elección de autoridades judiciales en México

Marco Antonio Adame Meza



24 pág.

La Elección del Poder Judicial: una nueva
posibilidad de incentivar los mecanismos
de participación ciudadana

Betsabé F. López López

28 pág.

¿Paridad de género en la postulación
de candidaturas para las elecciones
judiciales federales en Guerrero en
2025?

Raúl Calvo Barrera

32 pág.

Una mirada atrás, para seguir adelante
con el Proceso Electoral Extraordinario del
Poder Judicial desde Guerrero

Cristina Abril Moreno Hernández

36 pág.

Votar y ser votadas: el caso de las
juventudes mexicanas en la elección
del Poder Judicial de la Federación

Pablo García Cortés

La participación ciudadana y la legitimidad democrática en la elección popular del Poder Judicial en México

Olivia Leyva Muñoz

Doctora en Ciencias Sociales. Profesora Investigadora de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Guerrero. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras (SNII).

La reforma judicial de 2024, impulsada desde el Poder Ejecutivo Federal, estableció por primera vez la elección popular de ministras y ministros, magistraturas, así como juezas y jueces del Poder Judicial en México, con el propósito de transparentar la impartición de justicia y, con ello, lograr la verdadera autonomía que requiere el poder judicial para actuar con total imparcialidad y en estricto apego a derecho, sin embargo, la reforma constitucional ha generado un intenso debate en los últimos meses, con posturas tanto a favor como en contra.

El nuevo mecanismo de elección del Poder Judicial está basado en un modelo centrado en la participación directa de la ciudadanía, con el propósito de fortalecer la legitimidad democrática ante la inminente crisis de confianza que enfrenta el sistema judicial. En este sentido, el debate sobre la calidad de la participación ciudadana, en cuanto al nivel de información que las personas electoras deben tener en cuenta para emitir un voto razonado, ha sido tema de discusión ante la posible injerencia de intereses políticos que pueden presentarse durante el proceso de elección, dando cabida a un nuevo desafío en la integración imparcial del Poder Judicial.

En este contexto, el propósito de este artículo es presentar un análisis sobre la elección popular de las personas integrantes del Poder Judicial en México, poniendo especial énfasis en la participación ciudadana y la legitimidad democrática, dos variables que se entrelazan desde el punto de vista jurídico y social para replantear un nuevo sistema judicial. A partir de una perspectiva documental y empírica, se presentan algunas reflexiones desde una mirada crítica, pero propositiva, sobre la elección del Poder Judicial que se realizará el primero de junio de 2025.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL

La participación ciudadana siempre es abordada como un mecanismo que contribuye a equilibrar el poder, principalmente en la toma de decisiones, para que todos los sectores sociales estén considerados en el diseño y aplicación de estrategias públicas. De tal manera que los gobiernos democráticos deben considerar a la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, ya sea a través de la participación directa o de sus representantes populares (Hurtado, 2012).

El ejercicio sólo de la participación ciudadana no garantiza la legitimidad en la representación política tradicional, entonces, ¿de qué manera se obtiene la legitimidad institucional? A medida que los espacios de intervención ciudadana tengan un verdadero juego democrático, con intervención directa y efectiva en las acciones y decisiones públicas y como resultado de ello el gobierno ponga en práctica una gestión efectiva, la participación ciudadana se convertirá en un verdadero mecanismo de empoderamiento de la ciudadanía.

En este sentido, como refiere Arnstein (1969), en el ejercicio participativo también se presentan esquemas de simulación mediante mecanismos simbólicos, cuya raíz no penetra realmente en la inclusión social. El verdadero sentido de la participación es lograr un impacto positivo en una democracia, lo cual se reflejará en mayor legitimidad política.

Pueden darse los casos en donde la ciudadanía jurídicamente tiene un papel legitimado para tomar decisiones; sin embargo, la incidencia no logra transformar las decisiones; es decir, hay participación, pero no voluntad política, la consecuencia deriva en un deterioro de la confianza institucional.

Por otro lado, como sostiene Habermas (1981), toda participación ciudadana es una forma de interacción social que busca básicamente establecer consensos racionales a través del entendimiento mutuo, de tal manera que, la comunicación juega un papel fundamental para construir acuerdos colectivos, siempre y cuando todas las personas tengan la misma oportunidad de expresar sus opiniones en condiciones de igualdad.

Ahora bien, en relación con la elección de integrantes del Poder Judicial, donde el voto popular es el mecanismo que por primera vez será empleado para

la elección de ministras y ministros, magistradas y magistrados, así como juezas y jueces, equivale a un ejercicio de democracia directa, en el que la ciudadanía asume un rol que nunca antes había ejercido en el Poder Judicial; no obstante, se debe cuidar y privilegiar que el acceso a la información de las personas electoras priorice la igualdad. En este proceso, las campañas se realizan fundamentalmente en espacios virtuales. De esta manera, sólo la población que tiene acceso y uso de los medios digitales puede informarse y emitir un voto razonado, por lo anterior, el esquema de participación no está abierto a toda la ciudadanía.

En resumen, el voto de la ciudadanía en la elección del Poder Judicial representa un avance democrático, porque favorecerá el equilibrio de poderes y contribuirá a la legitimidad institucional. Sin embargo, el éxito dependerá de que la participación sea efectiva, informada y sostenida para que la transformación del Poder Judicial responda a las expectativas que se esperan, de lo contrario, la desconfianza existente puede agudizarse ante los contextos de desigualdad el para el ejercicio pleno de la participación.



LEGITIMIDAD DEL PODER JUDICIAL

La legitimidad es un concepto amplio que traspasa la escena electoral, porque las elecciones por sí solas no garantizan que las instituciones actúen colocando al interés general como premisa mayor, en este sentido, Pierre Rosanvallon (2009), uno de los exponentes más importantes en abordar la legitimidad democrática, sostiene que una minoría gobierna en nombre de la mayoría y que la voluntad popular no termina durante el ejercicio electoral, sino que se debe avanzar hacia la imparcialidad, la proximidad y la reflexión, como elementos esenciales para superar la crisis de legitimidad que se presenta en la mayoría de las democracias contemporáneas.

Siguiendo con el mismo autor, la legitimidad democrática se refiere al equilibrio dinámico entre la representación y la participación, a través del reconocimiento que la ciudadanía otorga a las instituciones para el ejercicio de sus acciones y toma de decisiones (Rosanvallon, 2009).

El análisis de la legitimación del Poder Judicial cobra gran relevancia porque la unión de los tres poderes fortalece la democracia y el Estado de Derecho. En este caso, si bien el Poder Judicial cuenta con autonomía formal, la percepción pública en relación con su actuar sobre la imparcialidad en la administración de justicia ha deteriorado la confianza institucional, debido a una percepción generalizada sobre la falta de transparencia y dependencia política.

La percepción ciudadana sobre el Poder Judicial quedó reflejada en la encuesta de la Fundación Konrad Adenauer México. (2024) donde precisamente analiza que se piensa sobre la justicia en México. En este sentido, entre el 38% y 40% de las personas encuestadas perciben corrupción entre juezas y jueces, magistradas y magistrados, así como ministras y ministros. En relación con la reforma de elección del Poder Judicial, específicamente sobre los ministros y las ministras de la Suprema Corte, el 75% opina que deberían ser elegidos por el pueblo y el 73% coinciden en el mismo mecanismo para las magistradas y magistrados, así como juezas y jueces. En este mismo sentido, el 83% considera que esta reforma era indispensable que se implementara en el Poder Judicial, el 82% sostiene estar a favor de acudir a votar el día de la jornada.

La encuesta también refleja que, si bien la mayoría de la población no está familiarizada con los procesos internos del Poder Judicial, esto influye en la calidad de la participación y concentra la toma de decisiones en un sector reducido de la ciudadanía. Para que la legitimidad sea efectiva, es necesario que prevalezca la igualdad política, a fin de que el ejercicio democrático cumpla con su objetivo de transparentar la elección de quienes integran el Poder Judicial.

DESAFÍOS EN LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL EN MÉXICO

La reforma judicial en México está enfocada precisamente en transparentar el proceso de designación de juezas y jueces, magistradas y magistrados, así como ministras y ministros en el Poder Judicial, abonando con ello a la democratización del sistema judicial, no obstante, por tratarse del primer ejercicio de esta naturaleza es evidente que se presentarán diversos desafíos que significativamente se convertirán en oportunidades de mejora para el siguiente proceso de elección democrática.

En razón de lo anterior, se puede identificar que, para la elección del primero de junio de 2025, el primer desafío es estimular la participación ciudadana. El Instituto Nacional Electoral (INE) estima una participación entre el 8% y el 15%, estimaciones de acuerdo con ejercicios intermedios de procesos anteriores como la revocación de mandato y la consulta popular (El Universal, 2025).

Asimismo, la complejidad en la elección de cargos del Poder Judicial es otra variante que considerar. A quienes acudan a votar se le proporcionarán seis boletas para elegir: aspirantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); las Salas Regionales del TEPJF; del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, más las boletas adicionales correspondientes a los cargos judiciales locales que se elegirán en cada entidad, por lo que se requiere contar con información de cada persona aspirante, para poder elegir de manera responsable (Universidad Iberoamericana, 2025).

Otra limitante tiene que ver con la asignación presupuestaria. Desde la aprobación del presupuesto 2025 se estimaba insuficiente la asignación de presupuesto para la realización del proceso de elección, razón por la que el INE solicitó la ampliación del gasto de mil 511 millones de pesos adicionales



a la Secretaría de Hacienda, quien sólo les autorizó 800 millones de pesos (Imer Noticias, 2025), por lo que el INE ha expresado que el recurso otorgado es insuficiente para la realización del ejercicio democrático, lo cual afectará significativamente en la distribución de las casillas.

Otro aspecto importante tiene que ver con la falta de información entre la ciudadanía sobre cómo se elegirán a quienes integren el Poder Judicial. Este aspecto es muy significativo porque se pretende lograr mayor legitimidad social al Poder Judicial, pero el mecanismo empleado generó un desconocimiento generalizado en la población. A pesar de los esfuerzos institucionales por parte del INE con la creación de un micrositio como mecanismos de espacios informativos ha facilitado el acceso a la información de manera digital, sin embargo, el hábito de la ciudadanía de informarse previo a la emisión de un sufragio no es precisamente una característica representativa en la sociedad mexicana.

Aunado a lo anterior, la gran cantidad y variedad de cargos a elegir hace aún más complejo el proceso, lo que puede propiciar que las decisiones se emitan con escaso conocimiento de los perfiles de las candidaturas.

En suma, la participación ciudadana durante la elección del Poder Judicial, al tratarse del primer ejercicio democrático indudablemente atraviesa por diversas complejidades, lo que derivará en una serie de acciones posteriores, para superar las barreras que se confirmen en este proceso y, de esta manera, avanzar hacia la democratización del Poder Judicial.

CONCLUSIONES

Es indiscutible que la participación ciudadana será un punto de partida importante en el equilibrio del Poder Judicial debido a que más actores sociales influirán en la elección de quienes son responsables de administrar e impartir justicia; no obstante, la sola participación no garantiza mayor confianza institucional, porque la desconfianza puede agudizarse si, a pesar del ejercicio del voto popular, no se perciben cambios sustanciales en la transparencia de la justicia mexicana.

Por otro lado, para que el voto sea razonado se requiere precisamente de procesos de comunicación racional donde todas las personas tengan la oportunidad de conocer, opinar y ejercer su voto en igualdad de condiciones, en este caso, las campañas electorales son realizadas en espacios virtuales, la distribución de las casillas que recibirán los sufragios no tendrán la misma distribución nacional que una jornada para elección de cargos de representación popular, lo cual limita la participación del resto de la población.

Al término de este primer ejercicio será posible valorar los aspectos que hayan determinado la participación electoral, por lo que será factible replantear el proceso de elección de representantes del Poder Judicial como un verdadero mecanismo de participación ciudadana que realmente abone a la construcción de un sistema judicial más justo, equitativo y confiable, el trabajo es arduo, pero la ruta está trasada hacia la legitimidad del sistema judicial.

Referencias bibliográficas

- Arnstein, S. R. (1969). A ladder of citizen participation. *Journal of the American Institute of Planners*, 35(4), 216–224. <https://doi.org/10.1080/01944366908977225>
- El Universal. (2025, mayo 15). INE estima entre el 8 y 15% de participación para la elección judicial; hasta 10 minutos para emitir un voto. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/ine-estima-entre-el-8-y-15-de-participacion-para-la-eleccion-judicial-hasta-10-minutos-para-emitter-un-voto/>
- Fundación Konrad Adenauer México. (2024). Resultados de la Encuesta de Opinión Pública sobre el Poder Judicial y su Reforma en México. Fundación Konrad Adenauer Stiftung A.C. <https://www.kas.de/documents/266027/34188306/Reporte+Encuesta+V5-2025.pdf/331bbfb7-f0b5-da53-4a8c-9d27fcd28137?version=1.0&t=1740092865433>
- Habermas, J. (1981). *The theory of communicative action*. Beacon Press.
- Hurtado, J. (2012). *Gobierno y democracia*. Instituto Federal Electoral (IFE).
- Imer Noticias. (2025, marzo 12). INE, sin presupuesto suficiente para elección judicial: consejeros. <https://noticias.imer.mx/blog/ine-sin-presupuesto-suficiente-para-eleccion-judicial-consejeros/>
- Martín, L. M. (2022). La legitimidad democrática del poder judicial. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 17, 389–405.
- Rosanvallon, P. (2009). *La legitimidad democrática: imparcialidad, reflexividad, proximidad*. Ediciones Manantial.
- Universidad Iberoamericana. (2025, marzo 28). ¿Qué desafíos enfrentará la elección al Poder Judicial? <https://ibero.mx/prensa/que-desafios-enfrentara-la-eleccion-al-poder-judicial>



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO

Participa en el
**PRIMER
CONCURSO
DE REELS**



IEPCrea
**DEMO
CRACIA**

Primer lugar
\$7,000

\$4,000.00

Segundo lugar

\$2,000.00

Tres terceros lugares

REGISTRO DE LOS VIDEOS
23 DE MAYO AL 23 DE JUNIO

CONVOCATORIA
www.iepcgro.mx





Elección al Poder Judicial:

Retos y Perspectivas

Miguel Ángel Hernández Gómez

Doctor, Maestro y Licenciado en Derecho por la UAGro. Docente Investigador de la Universidad Autónoma de Guerrero. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNII.

En la actualidad el Poder Judicial de la Federación se enfrenta a unos de sus cambios más significativos, es por ello la importancia de visualizarlo como un tema de interés público. Desde la existencia de la división de poderes, hoy es un parte aguas en la forma de la composición de este poder.

En el primer apartado se abordará la importancia (necesidad) de la participación ciudadana en la elección del Poder Judicial, remarcando dos de los principios sustanciales: la democracia y la participación ciudadana, mismos que describen la importancia de la legitimación judicial, a través del voto popular.

Por otra parte, en el segundo apartado se analizará la tarea organizativa y de vigilancia que tiene el Instituto Nacional Electoral (INE), cuidando los principios del derecho electoral como la certeza, la imparcialidad, la transparencia y la legalidad.

En cuanto al tercer apartado, se menciona los retos que tendría el Poder Judicial y el papel de la imparcialidad de las y los jueces, puntualizados en la Convención Americana de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por otra parte, en el último apartado puntualizamos las perspectivas en la elección del Poder Judicial, subrayando el sentido social y la participación en la toma de decisiones en relación con la legitimación social del Poder Judicial.

LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL.

Para iniciar, la participación ciudadana en la toma de decisiones de un país democrático, resulta ser de relevancia, puesto que, para ser una auténtica democracia, debe existir participación de la propia ciudadanía, por mencionar las principales características de una democracia son:

“La participación ciudadana: El principio fundamental de la democracia es la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas del país” (Enciclopedia Significados, 2025).

Por consiguiente, también la característica de Estado de derecho en el que “Todo gobierno democrático está limitado por el Estado de derecho, una constitución y una ley común. Este marco legal se basa en la participación ciudadana, articulada en función

de la búsqueda del bien común y el respeto de los derechos políticos, civiles y humanos” (Enciclopedia Significados, 2025).

Con lo anterior, es importante que la propia ciudadanía tenga el derecho y la obligación de participar en las decisiones de predominancia política y de interés público, por supuesto que habrá más características como el sufragio universal, secreto y libre, que además serán principios que el INE deba de velar por su cumplimiento.

Por otro lado, es importante subrayar la responsabilidad ciudadana que se encuentra inmersa, por mencionar:

“En toda democracia, los ciudadanos tienen responsabilidad sobre el orden público a través de diferentes mecanismos. Los ciudadanos son responsables de cumplir la ley, participar políticamente, atender sus obligaciones personales, defender sus intereses, respetar los derechos ajenos y resarcir los daños a terceros.” (Enciclopedia Significados, 2025)

En ese sentido, el participar activamente, genera legitimidad democrática, el cual contará con el respaldo popular.

A manera de ejemplo, al otorgar mayor participación política, da pauta a la responsabilidad judicial, cuando la ciudadanía participa activamente en la elección de juezas y jueces o en procesos relacionados con el Poder Judicial, se refuerza la legitimidad de las decisiones judiciales, ya que provienen de un sistema popular.

EL PAPEL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL.

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el organismo encargado de organizar y vigilar los procesos electorales federales y locales en México, esto con fundamento en el artículo 41, fracción V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025).

Actualmente, en esta tercera década del siglo XXI en nuestro país se está viviendo un proceso electoral extraordinario, donde no votaremos por cargos que comúnmente como ciudadanía tenemos que elegir, como la presidencia federal, las gubernaturas de las entidades federativas y las presidencias municipales;

ahora se elegirán ministras y ministros, magistradas y magistrados, así como juezas y jueces integrantes del Poder Judicial, cargos que anteriormente no se designaban mediante esta vía. Este nuevo proceso electoral marcará un hito relevante en la historia de la democracia de nuestro país.

Mediante su tarea de organización, el INE desarrollará las actividades que integran todo el proceso electoral, que son las siguientes:

Etapa preparatoria de la elección: inicia con una sesión especial celebrada por el Consejo General del INE la primera semana de septiembre del año anterior a la elección y termina en la mañana del día de la votación; Jornada electoral: se celebra el primer domingo de junio del año correspondiente; Resultados y certificación de validez de las elecciones: comienza en el momento en que se envían todos los documentos electorales de las casillas a las oficinas distritales del Instituto y termina con el cómputo y declaración de validez de resultados que realizan los consejos del INE o, en su caso, con las resoluciones del Tribunal Electoral sobre las inconformidades presentadas por los resultados o sobre la validez de las elecciones; Calificación de la elección presidencial: inicia cuando el Tribunal Electoral resuelve la última inconformidad que se haya presentado en contra de la elección presidencial o cuando se tenga constancia formal de que no se presentó ninguna. Termina cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral aprueba el cómputo final, declara la validez de la elección y otorga al candidato ganador la constancia de presidente electo. Esta última etapa debe concluir más tardar el día 6 de septiembre posterior al día de la elección. (Instituto Nacional Electoral, 2025).

A través de su labor de vigilancia este instituto permitirá que toda la ciudadanía, sin distinción alguna, pueda ejercer su derecho al sufragio y así elegir a las personas que integran el nuevo Poder Judicial. Como en los procesos electorales comunes, se garantizara que el voto sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible (Central Electoral, 2019).

El INE es clave para llevar a cabo este nuevo proceso electoral, si el mismo no interviene se generarán violaciones graves a los derechos fundamentales como el derecho al voto, la participación política, la igualdad, la libertad de expresión y de asociación; en consecuencia, los resultados serían irregulares y estarían viciados, lo que corrompería la justicia electoral.

Por lo que este instituto es el responsable de que la elección al Poder Judicial se realice bajo los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad y equidad, contribuyendo en la construcción de una democracia más sólida, respaldando el derecho de las personas candidatas a ser votadas y de la ciudadanía a votar. La confianza ciudadana es una responsabilidad que el INE no puede tomar a la ligera, debe

asegurarse de que los resultados de la elección judicial sean los correctos, porque las personas que sean elegidas por la ciudadanía serán las responsables de impartir justicia en los conflictos que entre particulares y el Estado se presenten en las diferentes ramas del Derecho.

RETOS DE LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.

Como todo en un Estado, en México, nuestra Constitución establece el Supremo Poder de la Federación, constituido para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, por lo que existe el principio de separación de poderes que rigen el buen funcionamiento de la misma, este a fin de distribuir el poder del Estado, teniendo como objetivo limitar el uso arbitrario del poder, así como salvaguardar el derecho de la ciudadanía y sus libertades.

Por lo tanto, la división de poderes es la base de un Estado democrático y “por regla general no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona” (Azuela G, 2005, p. 24).

En este apartado, lo que hoy nos interesa es abordar la independencia del Poder Judicial, porque es uno de los órganos que tiene como función “proteger el orden constitucional” (Azuela G, 2005, p.27). Por lo tanto, vela por el bienestar de la ciudadanía.

Esta independencia enfrenta significativos desafíos por la politización y la reciente reforma, que busca la modificación de la forma de selección de juezas y jueces, ministras y ministros.

Hasta hace poco, el método de selección consistía en que las ministras y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son propuestos por la Presidencia de la República y con aprobación del Senado, mientras que a nivel federal los juezas y jueces, así como los magistradas y los magistrados acceden mediante un sistema de carrera judicial, supervisado por el Consejo de la Judicatura Federal, que consiste en un “riguroso proceso de selección que incluye concursos abiertos y exámenes, centrándose en el mérito, así como en la capacidad” (LawSchool, 2024, p. 12), asegurándose que los nombramientos se basen en los logros profesionales y no en el interés político.

De tal manera que, en la Convención Americana en su artículo 8º y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14, señalan que “toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías, por un juez y un tribunal competente, independiente e imparcial” (OEA, 1962, Art, 8º).

Por su parte, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 17,

párrafo séptimo “que las leyes federales y locales garantizaran la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones” (DOF, 2010). De tal suerte que esta independencia es inherente a la correcta impartición de justicia.

Esta independencia del Poder Judicial es fundamental en el estado de derecho, lo que en el contexto de esta elección los jueces y las juezas, así como los magistrados y las magistradas puedan ejercer sus funciones sin presiones externas. Por lo que es necesario “garantizar que la selección de jueces y juezas se base en méritos y capacidades, y no en votaciones populares” (LawSchool, 2024, p. 6). La relatora de las Naciones Unidas sobre la Independencia de las magistraturas y personas juzgadoras, Margaret Satterthwaite, ha advertido “que las normas relativas a la selección y nombramiento de los jueces no pueden modificarse para dar prioridad a la afiliación política sobre la capacidad y la integridad” (ONU, 2023, p. 19).

Por tanto, la elección popular de juezas y jueces “compromete su independencia e imparcialidad, debido que crea un incentivo para que sus posturas y decisiones, se alineen a la opinión popular y no a lo establecido en la ley” (LawSchool, 2024, p. 13). De ahí que, la necesidad de un poder judicial independiente que no se vea influenciado por la voluntad mayoritaria y las corrientes políticas, para que la justicia sea aplicada correctamente, necesita de experiencia en los temas a resolver.

PERSPECTIVAS DE LAS REFORMAS AL SISTEMA DE ELECCIÓN AL PODER JUDICIAL.

La participación ciudadana para la elección de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de magistradas y magistrados de circuito, de juezas y jueces de distrito y de las magistradas y magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, plantea y genera cambios significativos en todo México.

La importancia de la participación ciudadana en la elección de este poder permite a la ciudadanía influir en la toma de decisiones y garantizar que el sistema electoral sea más transparente. Con la participación ciudadana aumenta la legitimidad para la elección de las personas juzgadoras y magistradas que mejor representen los intereses, los valores y la rendición de cuentas en sus acciones y decisiones judiciales.

Con esta reforma se fortalece la democracia, donde la ciudadanía ejerce su derecho a participar en la toma de decisiones que afectan a la sociedad, garantizando que sean más representativos y responsables ante la ciudadanía.

Cabe destacar, la importancia de la formación continua y permanente de las personas juzgadoras y magistraturas, a fin de garantizar su actualización y capacitación profesional para el desempeño eficiente de sus funciones.

Es un tema complejo, pero es importante destacar que una reforma diseñada, garantiza la independencia, imparcialidad y eficacia del sistema judicial.

CONCLUSIÓN.

En conclusión, el Poder Judicial de la Federación se encuentra en un cambio sin precedente, que renueva la forma en que se selecciona a ministras, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas y magistrados de circuito, juezas y jueces de distrito y las magistradas y magistrados del Tribunal Electoral.

Al ser un suceso histórico, los retos que lleva consigo el INE, son de gran importancia, principalmente por la obligación de velar por los principios constitucionales del derecho electoral, hoy vivimos un gran cambio en el país en el que todas, todos y todes debemos participar para elegir a nuestros representantes a través del voto.

En ese sentido, la participación política da pauta a la responsabilidad judicial, en la elección de personas juzgadoras o en procesos relacionados con el Poder Judicial, reforzando la legitimidad de las decisiones proveniente del sistema popular.

Referencias bibliográficas

Azuela G, M. (2005). ¿Qué es la es el Poder Judicial de la Federación?

México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (15 de abril de 2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Central Electoral. (23 de abril de 2019). <https://centralectoral.ine.mx/2019/04/23/sabias-voto-universal-libre-secreto/>

Enciclopedia Significados. (11 de abril de 2025). Significados.com. Obtenido de Significados.com: <https://www.significados.com/caracteristicas-democracia/>

Instituto Nacional Electoral. (2025). <https://ine.mx/eleccion-del-poder-judicial-de-la-federacion-2025/etapas-de-la-eleccion-del-poder-judicial-2025/>. Obtenido de INE.

LawSchool, S. (2024). Una Amenaza a la independencia del Poder Judicial; Análisis de la iniciativa de reformas constitucionales en México. Washington: Diálogo Interamericano.

OEA. (22 de noviembre de 1962). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Comisaría Municipal de El Ocotito, Gro., en coordinación con el Club Ciclista Oco Mountain Bike, te invitan a participar en la

**ENTREGA DE
NÚMEROS DE
7:00 - 8:00 AM**



CARRERA POR LOS VALORES

VALLE DEL OCOTITO

RUTA EL INDIÓ DORMIDO 20 KM - 18 KM

**22 DE JUNIO DE 2025, 7:00 A.M. EL OCOTITO
CANCHA DE BÁSQUETBOL COL. BARRIO VIEJO**

Requisitos

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Edad
- Categoría
- Nombre del club al que pertenece
- **EQUIPO DE PROTECCIÓN OBLIGATORIO**

KIT PARA LAS PRIMERAS 150 PERSONAS REGISTRADAS

- Playera
- Hidratación
- Medalla
- Artículos promocionales del IEPC Guerrero

Nota: el kit se entregará al final de la carrera

CATEGORÍAS

- **INFANTIL MIXTA - DE 8 A 12 AÑOS**
- **ENTUSIASTAS MIXTA**

FEMENIL - VARONIL

- **JUVENIL - DE 15 A 18 AÑOS**
- **PRINCIPIANTES**
- **INTERMEDIA**
- **ELITE**
- **MÁSTER 45+**

HONESTIDAD:

Practica este valor e inscríbete en la categoría que te corresponda.

¡Ven con tu familia!

De forma simultánea, en la cancha de básquetbol de la Col. Barrio Viejo habrá actividades educativas y divertidas para niñas y niños, así como pláticas y talleres para toda la ciudadanía.

LA COMISARÍA MUNICIPAL DE EL OCOTITO OFRECERÁ UN TIANGUIS GASTRONÓMICO CON PLATILLOS Y PRODUCTOS DE LA REGIÓN.

Entrega de medallas al término de cada carrera.

INSCRIPCIÓN GRATUITA



**REGÍSTRATE AQUÍ
ESCANEA CÓDIGO**

**RECONOCIMIENTO
DE RUTA: SÁBADO
14 DE JUNIO**

Informes:
747 472 5505
De lunes a viernes
8:30 a 16:00 hrs.



Pueblos originarios y la elección del Poder Judicial en Guerrero

Rossibel Bello Mateo

Representante de los pueblos y comunidades originarias ante el Consejo General del IEPC Guerrero.

El 1 de junio casi cien millones de personas inscritas en la lista nominal del Instituto Nacional Electoral (INE) están llamadas a participar en el ejercicio electoral para elegir cargos judiciales; en el caso del Estado de Guerrero, se proyecta la instalación de 2 mil 904 Mesas Directivas de Casilla (El Sol de Chilpancingo, 2025). Ha cobrado relevancia el debate sobre esta reforma al Poder Judicial, la propuesta de elegir por voto popular a personas juzgadoras, magistraturas, ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), impulsada por el gobierno federal, se presenta como un paso hacia la democratización del sistema judicial y el combate a la corrupción. Sin embargo, desde la perspectiva de los pueblos originarios, esta reforma genera interrogantes cruciales: ¿qué implicaciones tendrá en sus derechos colectivos?, ¿favorecerá el acceso a la justicia o acentuará su marginación estructural?, ¿se respetará la autonomía jurídica que algunos pueblos ejercen a través de sistemas normativos?

En estados como Guerrero, donde coexisten el sistema jurídico estatal y los sistemas normativos internos de los pueblos originarios, esta propuesta adquiere dimensiones complejas. ¿Qué efectos tendría una reforma judicial centralista en un estado marcado por la pluralidad jurídica y la desigualdad histórica? Además de las condiciones de pobreza y el alto grado de analfabetismo que viven los pueblos originarios en el estado, puede obstaculizar una participación efectiva.

EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Los pueblos originarios en México han sido históricamente excluidos de la toma de decisiones y en la construcción del Estado, en materia de justicia, enfrentan barreras como la discriminación institucional, la falta de intérpretes, la ausencia

de un enfoque intercultural en el sistema judicial y la criminalización de sus formas propias de organización (Canedo, 2008), (Ventura Patiño, 2012) y (Aragón, 2016). Aunque el artículo 2º constitucional reconoce su “libre determinación” a través de los Sistemas Normativos, en la práctica, estos sistemas son frecuentemente subordinados o ignorados por el aparato judicial ordinario.

La posibilidad de elegir por voto a personas juzgadoras, magistraturas, ministras y ministros podría parecer una medida democratizadora, pero en un país con profundas desigualdades estructurales y racismo sistémico, este tipo de reformas pueden invisibilizar aún más a los sectores históricamente oprimidos. Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, los pueblos indígenas representan el 19.4% de la población nacional, pero su presencia en los órganos del Poder Judicial es mínima. Sin mecanismos específicos de representación, sus voces podrían diluirse aún más en un proceso electoral nacional.

CONTEXTO INDÍGENA Y JURÍDICO EN GUERRERO

Guerrero es uno de los estados con mayor diversidad indígena en México. En su territorio habitan cuatro pueblos originarios, náhuatl, mixtecos, tlapanecos y amuzgos (INEGI, 2020), quienes han desarrollado formas propias de gobierno y resolución de conflictos. En muchos casos, estos sistemas están basados en la asamblea comunitaria, el tequio, la autoridad moral y el principio de reparación del daño, elementos ajenos al modelo de justicia estatal.

Desde finales de los años noventa, Guerrero ha sido escenario de una de las experiencias más significativas de justicia indígena en México: la creación de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC), en la Costa-Montaña del estado (Flores, 2007), reconocida por la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas de Guerrero, aunque su estatus legal ha sido constantemente vulnerado por reformas posteriores que buscan restringir su ámbito de acción.

UNA REFORMA QUE INVISIBILIZA LA PLURALIDAD JURÍDICA

La propuesta de elegir por voto popular a las y los ministros de la Corte y demás operadores judiciales no contempla las realidades plurales del país. En Guerrero, donde existe una coexistencia conflictiva entre el derecho estatal y los sistemas normativos indígenas, esta medida puede profundizar los desencuentros. El riesgo de recentralizar la justicia bajo un criterio electoral nacional invisibiliza a los pueblos que ya cuentan con formas legítimas de impartir justicia y que han luchado por el reconocimiento de su autonomía.

Además, en este estado sureño, persiste el analfabetismo, la pobreza y la falta de conectividad, el ejercicio del voto puede no representar una elección libre e informada. según las mediciones del Índice de Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas (IDH-PI) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los niveles de desarrollo humano de las poblaciones indígenas son inferiores a los niveles de las poblaciones no indígenas, ocho de cada diez hablantes de alguna lengua indígena son pobres, y la mitad de ellos viven en condiciones de pobreza extrema.

LA EXCLUSIÓN ESTRUCTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

A pesar del reconocimiento constitucional del derecho a la libre determinación y autonomía, en la práctica los pueblos indígenas siguen siendo tratados como menores de edad jurídicos. La elección de personas juzgadoras por voto no garantiza la representación indígena en los órganos judiciales, ni la inclusión de perspectivas interculturales. En Guerrero, son contadas las personas juzgadoras y de la fiscalía que hablan lenguas originarias o conocen los sistemas normativos internos.

Esta falta de representación se traduce en criminalización de autoridades comunitarias, desconocimiento de decisiones tomadas en asamblea y en muchos casos, imposición de penas sin mediación cultural. Un ejemplo emblemático es la criminalización de las policías comunitarias por ejercer funciones reconocidas por su pueblo, pero consideradas ilegales por el Estado, el caso más reciente es la retención de policías comunitarios en Tlapa, después de haber llevado a un ciudadano lesionado al hospital general de ese lugar, pues las comunidades no cuentan con ambulancia, por lo que en ocasiones ocupan las camionetas de las policías comunitarias para trasladar enfermos al hospital (El sur, 2025).



¿QUÉ NECESITA GUERRERO? RECONOCIMIENTO, NO SUBORDINACIÓN

Antes que imponer una reforma judicial basada en la lógica electoral, Guerrero necesita un modelo de justicia que reconozca en serio la pluralidad jurídica del estado. Esto implica:

- Reconocer constitucionalmente los sistemas normativos internos como sistemas jurídicos válidos.
- Establecer mecanismos de coordinación y no subordinación entre el sistema estatal y los sistemas comunitarios.
- Incluir a representantes de los pueblos originarios en las discusiones nacionales sobre reformas judiciales.
- Garantizar el acceso a la justicia con intérpretes, asesorías jurídicas indígenas y personas defensoras comunitarias capacitadas.

CONCLUSIÓN

La propuesta de elección popular de personas juzgadoras, magistraturas, ministras y ministros, aunque se presenta como un intento de democratización del Poder Judicial, corre el riesgo de reproducir las lógicas de exclusión que por siglos han marginado a los pueblos originarios. En un estado como Guerrero, donde hay presencia de Municipios regidos por sus propias formas de organización (Ayutla de los Libres y Nuu Savi), y la existencia de una organización comunitaria que se encarga de dar seguridad y justicia comunitaria (CRAC-PC) esta reforma debe ser cuidadosamente analizada. La justicia para los pueblos originarios no se construye desde las urnas nacionales, sino desde el reconocimiento efectivo de su autonomía, su historia y su derecho a decidir cómo quieren vivir y gobernarse.

Referencias bibliográficas

Aragón, Felipe Orlando. (2016) ¿Por qué pensar desde las epistemologías del sur la experiencia política de Cherán? un alegato por la igualdad e interculturalidad radical en México. Nueva Antropología, XXIX (84), pp. 143-161

Canedo V, Gabriela. (2008). Una conquista indígena. Reconocimiento de municipios por "usos y costumbres" en Oaxaca. La economía política de la pobreza / Alberto Cimadamore (comp.) Buenos Aires: CLACSO, ISBN 978-987-1183-83-8 pp. 401- 426.

Flores Félix, José Joaquín (2007). Reinventando la democracia. El sistema de Policía Comunitaria y las luchas indias en el estado de Guerrero. México: El Colegio de Guerrero A.C.

Ventura P, María del Carmen. (2012). Proceso de autonomía en Cherán. Movilizar el derecho. Espiral, XIX (55), pp. 157-176.

Periódico El Sur (2025). Detienen a cinco policías de la CRAC en vísperas de una reunión en el Congreso sobre la ley indígena. Disponible en: <https://suracapulco.mx/detienen-a-cinco-policias-de-la-crac-en-visperas-de-una-reunion-en-el-congreso-sobre-la-ley-indigena/>

Periódico El Sol de Chilpancingo (2025). Guerrero se prepara para elección con enfoque incluyente: instalarán 2,904 casillas el 1 de junio. Disponible en: <https://www.elsoldechilpancingo.mx/2025/05/21/guerrero-se-prepara-para-eleccion-con-enfoque-incluyente-instalaran-2904-casillas-el-1-de-junio/>

Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas de Guerrero.



IEPC
GUERRERO

8M⁵⁰ años
DÍA INTERNACIONAL
DE LA MUJER

Visita el micrositio 



Derechos POLÍTICOS Y ELECTORALES de las *Mujeres Guerrerenses*

Ingresa e infórmate acerca de la **participación de las mujeres en la vida política y electoral** en nuestra entidad, la normativa aplicable, redes y grupos de apoyo, registros, estadísticas y documentación relevante para fortalecer los conocimientos que te permitan reconocer tus derechos, exigir su **respeto**, **identificar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género** y qué hacer ante esos casos.

No estás sola,
el IEPC Guerrero
te acompaña.



Nuestras redes sociales



IEPC Guerrero



@IEPCGRO



Apuntes sobre la Elección de autoridades judiciales en México

Marco Antonio Adame Meza

Director y profesor investigador del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano" de la UAGro.
Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNII.

En el presente artículo se abordan tres tópicos centrales. En primer lugar se escruta brevemente sobre el contexto en el que se promueve la reforma constitucional que deriva en el procedimiento electoral para elegir a autoridades judiciales en México; en segundo lugar, se exponen de manera general algunos elementos del debate público que han estado en las reflexiones sobre el tema y; finalmente se analizan algunos aspectos considerados como desafíos del actual proceso electoral.

Sobre las causas que le promovieron

En estos tiempos, han corrido verdaderos ríos caudalosos de tinta y argumentos sobre la reforma al Poder Judicial de la Federación y el proceso electoral que resultó de los cambios constitucionales del año 2024. Si entre los objetivos del procedimiento estaba el de visibilizar los problemas vinculados a la justicia en México, en definitiva, ha sido un primer logro: poner en el centro de la conversación nacional el funcionamiento de las instituciones y de los poderes públicos, más aún uno de vital importancia.

Las motivaciones, indudablemente, no han sido solo estructurales, también políticas. Por ejemplo, ha quedado demostrado que la agenda atendida por la administración federal anterior privilegió mejorar las condiciones económicas de las personas, al influir en el incremento en los ingresos por familia; no obstante, los logros en la reducción de pobreza y la desigualdad

podrían seguir siendo positivos, pero ya no serán suficientes al momento de evaluar el rendimiento del gobierno actual. En ese sentido, basta con analizar la agenda ciudadana y los temas que persisten, entre ellos, la asignatura pendiente nacional sigue siendo la construcción de paz y la reducción de la violencia. En ese orden, ni la militarización, ni las estrategias policiales han resultado de fuerte efectividad, entre otras razones porque todo acto de combate a la violencia, al crimen y a las prácticas ilegales, terminan por derivar en observar la calidad del sistema de impartición de justicia; y si las instituciones y las personas juzgadas, ministras y ministros han ofrecido, en muchos casos, una puerta giratoria a quienes son llevados a la justicia, el asunto se complica todavía más; y es que ninguna estrategia de seguridad será efectiva mientras la impunidad persista.

Al respecto, es relevante subrayar que, según datos de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020, solo el 27.4% de las y los mexicanos expresó confiar en el Poder Judicial. Este porcentaje es bajo comparado con otras instituciones. Pero más allá de la confianza, que finalmente es un indicador de percepción ¿cuáles son los datos vinculados a la impunidad en México?

De acuerdo con el Índice Global de Impunidad (IGI), México se ubica entre los países con los mayores niveles, lo cual se atribuye principalmente a la incapacidad del sistema judicial para procesar y sancionar delitos de manera efectiva. También, de acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia de 2024, aproximadamente el 94.8% de los delitos cometidos en el país quedan impunes, es decir, no llegan a sentencia. Esto refleja una gran brecha entre el número de crímenes registrados y aquellos que realmente reciben justicia.

Sobre el debate respecto a las elecciones

En definitiva, los indicadores expuestos muestran que la impunidad es un problema sistémico en México, ligado tanto a la falta de recursos en las instituciones, como a la corrupción y a la sobrecarga institucional. En ese sentido, el proceso electoral para seleccionar a las autoridades judiciales, si bien no resuelve en definitiva la completa problemática del sistema judicial, planea una alternativa que ha puesto a diversos sectores de la sociedad a reflexionar y a promover acciones de cambio.

Cabe destacar que el proceso electoral para elegir a las autoridades judiciales- del cual no se tienen antecedentes en la historia nacional- en realidad supone un verdadero desafío, que en principio, ha derivado en diversos debates. Por ejemplo, algunas voces han expresado desconfianza sobre la sensatez o no de la decisión ciudadana para seleccionar a personas juzgadoras, magistraturas, ministras y ministros.

Al respecto, considero que esta desconfianza es de origen a la democracia, pues desde las experiencias históricas han sido permanentes las voces que sostuvieron el temor de que un pueblo, no instruido, participase en decisiones públicas. De hecho, muchas de las voces de mayor resonancia del pensamiento antiguo (Platón, Aristóteles, Polibio, Cicerón), descalifican a la democracia por ese argumento.

Incluso en épocas modernas, ese temor ha estado presente en cualquier intento de ampliación del procedimiento democrático. Una muestra es que el procedimiento de voto indirecto en Estados Unidos de Norteamérica responde a esas mismas preocupaciones. ¿Qué se hará si el pueblo no sabe decidir o no decide bien? Para ello entonces, se estableció un mecanismo de representantes (compromisarios) que pudieran, en última instancia, corregir este riesgo de la mala elección popular.

En definitiva, si recorremos cualquier época histórica que transitó por un cambio dirigido a incorporar una mayor participación de las personas en las decisiones públicas, encontraremos el mismo temor, la misma preocupación, las mismas interrogantes, ¿Estaremos preparados?, ¿sabremos tomar las decisiones?

En ese sentido, mucho se ha postulado, de que los problemas de la democracia se resuelven con más democracia (Alain Touraine) por lo que siempre que existe una propuesta que convoque a una mayor participación e involucramiento de las personas en la vida pública parece, en principio, loable.

No pretendo con esto, pronunciar un posicionamiento a favor o en contra de la elección personas juzgadoras en México, pero si advertir que el debate en torno a la viabilidad de la elección popular ha sido frecuente. En algunos momentos históricos impulsar mayores mecanismos de democracia directa ha resultado en verdaderas innovaciones, y en otros casos esas innovaciones han tenido que pasar por un reajuste. En cualquier versión, saber si estamos preparadas y preparados para ello, sólo se despejará en la experiencia práctica.

Del otro lado de la moneda, frente a la participación popular está también el miedo al avasallamiento de las mayorías. Alexis de Tocqueville y John Stuart Mill en sus respectivas obras, “La democracia en América” y “Sobre la libertad”, apuntan al riesgo que existe de tomar de manera literal la democracia en su principio mayoritario. Si nos basamos solo en este criterio, todo es válido si la mayoría lo determina. En nombre de esa premisa se pueden cometer desaciertos, injusticia y hasta violaciones a derechos. Por eso, ambos autores liberales, pusieron énfasis en que en democracia siempre debe evitarse que la mayoría, por el hecho de serlo, pretenda suprimir u oprimir a las voces minoritarias. A esta circunstancia le denominaron “dictadura de la mayoría”, una locución que refiere a un escenario autoritario con fachada democrática.

Ahora que en México se convocará a la ciudadanía a tener entre sus facultades la elección de nuevas magistraturas, vale la pena recordar algunas reflexiones en torno a la preocupación de privilegiar solo el principio mayoritario de la democracia.

Al respecto, los procesos electorales tienen su legitimidad cuando se atiende tanto el procedimiento como a sus resultados, eso tiene mucho que ver con el grado que la ciudadanía tenga: una cultura cívica democrática, informada, conocedora del funcionamiento del sistema político, incentivada para participar en la vida pública; por otro lado, tener presente que además del principio de la mayoría en democracia existen otros más que la refuerzan y la conciben, por ejemplo, el de la tolerancia, el principio de respeto a la minoría o el consenso como mecanismo para arribar a acuerdos.

Sobre los desafíos de la elección

El proceso electoral extraordinario para elegir diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024–2025, representa un gran desafío para nuestra sociedad. En principio, como se ha mencionado anteriormente, se trata de un acontecimiento sin precedentes, no sólo en nuestro país, también a nivel mundial, pues en ningún otro sistema político se somete a votación al mismo tiempo, puestos de autoridades judiciales del ámbito federal y local.

Cabe mencionar que no se cuenta con amplias experiencias internacionales para contrastar lo que se vivirá en México. Al respecto, Bolivia, Estados Unidos de Norteamérica, Japón y Suiza, a pesar de haber incorporado mecanismos de elección o designación ciudadana en sus sistemas judiciales, todos los casos son distintos, con métodos, procedimientos y reglas diferentes. Por lo tanto, los desafíos de esta nueva experiencia son de alta incertidumbre frente a la ausencia de referentes internacionales o históricos.

Sólo por mencionar algunos datos, la reforma constitucional plantea que las entidades deben definir si es en este proceso o hasta el 2027 en que puedan renovar a sus autoridades locales, por lo que, en general, el proceso tendrá una diversidad de criterios y de modalidades. En algunos estados habrá elección local y en otros sólo ocurrirá la elección federal.

También existen desafíos logísticos vinculados con la delimitación de la circunscripción, ya que, a diferencia de las elecciones convencionales, donde los distritos se determinan en proporción al número de electores y de representantes a elegir, para efecto de la elección del Poder Judicial se establecen con base en la naturaleza de los espacios o por factores como el cargo al que se elige y la materia jurídica correspondiente.

De igual forma, hay otros desafíos a los que se enfrentarán las y los contendientes, y, por lo tanto, también la ciudadanía. Por un lado, un alto número de candidaturas, poco conocimiento sobre el funcionamiento del Poder Judicial y los espacios que se eligen, aunado a ello la imposibilidad de llevar a cabo campañas electorales para presentarse al electorado. Por lo anterior, las boletas electorales serán sumamente complejas para emitir el voto, por lo tanto, la ciudadanía debe tener mucha información sobre este nuevo formato.

Otra de las circunstancias es que, en teoría, los partidos políticos están excluidos de este proceso, por lo que se presentan las candidaturas aparentemente sin una fuerza política que les respalde. Esto puede ser una fragilidad, debido a que, quienes compiten están expuestos a fuerzas económicas nacionales o internacionales, influencia política o de poderes fácticos que pretendan insertarse en una institución tan estratégica como es el poder judicial.

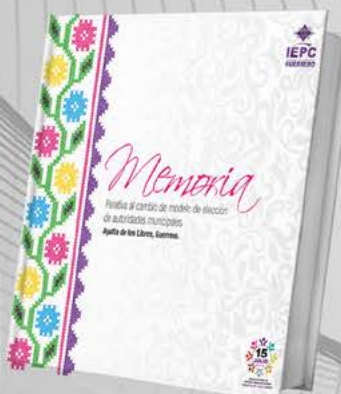
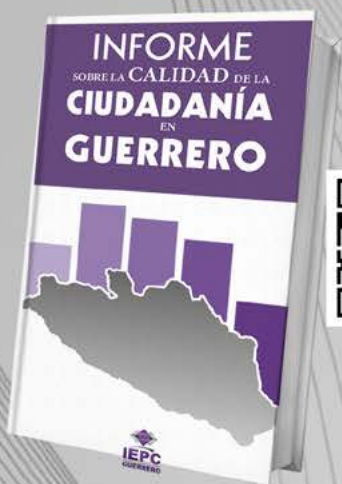
Es verdad también que este es el primer proceso, siempre una primera experiencia deriva en altas expectativas y en fuertes incertidumbres. También parece ser que, por delante, casi anunciadas, están las reformas o ajustes a la norma electoral que hagan más efectivo este procedimiento. En cualquier versión, las virtudes que se observan son que ahora, está en el centro de nuestro análisis y reflexión un poder público como el poder judicial, que permite a la ciudadanía acercarse a su funcionamiento y que además exige de sus autoridades una mayor responsabilidad por saberse de cara al escrutinio público. No cabe duda de que los tiempos son de innovación, pero, sobre todo, de prueba.

Referencias bibliográficas

- INEGI. (2021). Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/>
- INEGI. (2024). Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y Estatal 2024. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/cnijf/2024/>
- Le Clercq, J. A., & Rodríguez Sánchez Lara, G. (2022). Índice Global de Impunidad (IGI) 2022. Universidad de las Américas Puebla. <https://www.udlap.mx/igimex/>
- Mill, J. S. (2006). Sobre la libertad. Alianza Editorial.
- Tocqueville, A. de. (2020). La democracia en América. Fondo de Cultura Económica.}



CONOCE OTRAS PRODUCCIONES EDITORIALES DEL IEPC GUERRERO





LA ELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL:

una nueva posibilidad de incentivar los mecanismos de participación ciudadana

Betsabé F. López López

Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Doctora en Derecho.

En el estado de Guerrero la participación ciudadana ha sido una actividad que se había mantenido como un derecho escrito tratándose de democracia directa o participativa, publicada y regulada en una Ley emitida en el año 2008, la cual ya contemplaba algunos mecanismos que propiciaban que se fuera incentivando de manera paulatina el ejercicio de los instrumentos previsto para la participación activa de la sociedad.

La reforma al Poder Judicial abre un nuevo panorama a la posibilidad de que las formas activas de vinculación entre el estado y la ciudadanía, no sólo se redujeran al ejercicio del voto como máximo referente de la participación nutrida y efectiva de la sociedad, en esa necesidad por legitimar el estado democrático que debían contener los países de alto respeto y respaldo a los Pactos Internacionales en materia de derechos humanos.

En esa tesitura lo analizaba Alberto Ricardo Dalla Vía cuando se refería que la idea de participación política, incorporada en las nuevas Constituciones, por oposición al anterior concepto de representación política, entiende que la conquista del gobierno por medio del voto no debe agotar la participación de la sociedad, sino que, al contrario, debe permitir el inicio de otro proceso, generando dos focos de poder democrático: uno, originario del voto; otro, originario de las instituciones directas de participación.¹ Es decir, el voto, solo es uno de los tantos mecanismos que se activan para incentivar la participación de la ciudadanía, pero no el único, y menos que en este se reduzca a la toma de decisiones respecto a la agenda pública.

La elección judicial nos muestra que el voto ha sido históricamente el mecanismo más conocido de participación, pero que la injerencia de la ciudadanía no se termina en la elección, sino que va más allá, cuando se utilizan el resto de los mecanismos para fortalecer la decisión efectuada en la urna.

En México la participación ciudadana se da de manera institucionalizada y no institucionalizada². Es decir, nos referimos a la institucionalizada cuando deviene de lo establecido en el marco jurídico, puede ser desde la incidencia en la conformación de los órganos de gobierno – caso de la elección judicial del primero de junio de este año –, por medio de las votaciones, o por los instrumentos de participación que contempla cada legislación. La más habitual y que ha sentado precedentes es hasta el momento la no institucionalizada, la cual tiene su base en las organizaciones no gubernamentales, y asociaciones civiles que desde esos espacios inciden en la agenda política, social y jurídica.

La elección judicial ha puesto en el centro de la agenda pública lo fundamental que resultan los mecanismos de participación ciudadana a partir de la importancia de incentivar la participación en la elección judicial del primero de junio, una manera de enfocar lo determinante y dinámica que son las decisiones de la población en todos los procesos de elección democrática que tiene este país. Este proceso de fomento al voto para una elección de cargos judicial es nueva, pero no por eso distante de la difusión y capacitación que han tenido todas las formas de participación ciudadana, y sobretodo expone el trabajo periódico y constante que realiza el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales del país el resto del año, y no solo en proceso electoral.

¹ Dalla Vía, Alberto Ricardo, Estudios sobre Constitución y economía, México, UNAM, 2003.

² Bravo, Escobar, Enrique, Mecanismos de Participación Ciudadana en perspectiva comparada, UNAM, 2014.



En el año 2016 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana implementó una campaña denominada “Yo decido” para que a través de las autoridades municipales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil se dieran a conocer los mecanismos de participación que contemplaba la entonces Ley Número 684 de la materia en comento. Esa actividad nos llevó por un recorrido a la comunidad de Malinaltepec en la cual la recepción fue por demás positiva por la idea de conocer nuevas formas de participación que incidieran de manera directa en la ciudadanía.

Es por ello que para el 25 de enero del 2017, las y los promoventes (en su mayoría radicados en el Municipio de Malinaltepec) presentaron ante la Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero la solicitud de Iniciativa Popular titulada: “Ley Integral sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero”. El propósito era claro, la comunidad quería participar de manera directa en las decisiones respecto a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos del estado, quería ser tomada en cuenta y que las propuestas no surgieran desde alguna oficina y cubículo que no conociera las necesidades y contextos de los pueblos que representan la diversidad cultural en la cual tiene sustento el estado.

Este mecanismo de participación ciudadana denominado Iniciativa Popular fue promovida por 6,122 ciudadanas y ciudadanos de los cuales al realizar el cotejo se encontraron 5,855 registros en la lista nominal de electores de ese año, esta iniciativa iba respaldada por ciudadanas y ciudadanos de 14 municipios, 12 de los cuales son considerados pueblos originarios con una población superior al 40%³, también se confirmó que la mayoría de las firmas se recabaron en la región montaña con un 99%. Para que la propuesta contara con la legitimidad que contemplaba la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero vigente en ese año (2017), se tenía que seguir un procedimiento que comenzaba con la verificación del 0.2% de la lista nominal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 fracción II; seguido de ese procedimiento, se tenía que corroborar la autenticidad de las firmas o huellas.

Después del curso natural que debía seguir el mecanismo de la Iniciativa Popular, no obtuvo resultados, pero si la brecha que se abrió para la injerencia activa, ya que fueron los primeros en promover un mecanismo en la extinta Ley Número 684. Las y los impulsores del proyecto de la Iniciativa Popular, tenían la pretensión de impulsar y diseñarla debido a la preocupación colectiva de los pueblos indígenas que integran el Consejo de Comunidades Damnificadas de la Montaña por la inminente pérdida de vigencia y aplicación de la

³ Informe de Participación Ciudadana del IEPC Guerrero, última consulta mayo de 2019: https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/cultura_demo/informe_participacion_ciudadana.pdf

Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; pero, fundamentalmente, la iniciativa nace porque los pueblos anhelan que su sentir y sus demandas colectivas e individuales se vean reflejadas en una nueva legislación indígena integral apegada a los tiempos, las circunstancias y a la realidad por la que atraviesan los sectores más vulnerables de la sociedad⁴.

Actualmente está vigente la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en ella conocemos este mecanismo como iniciativa ciudadana, y ya contempla de manera progresiva los derechos y las condiciones para su implementación de acuerdo al contexto actual que ha determinado la ciudadanía en el estado de Guerrero.

Para el jurista Néstor Vargas Solano en su libro denominado *La Participación Ciudadana en la Ciudad de México: panorama, retos y perspectivas*, define a la participación ciudadana como: “... a la intervención de los individuos o de los grupos de la sociedad en las actividades públicas y en los procesos decisivos, en representación de sus intereses particulares. Se trata de la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones políticas y los diversos actores sociales mediante la creación de instrumentos y procedimientos puestos a disposición de los ciudadanos y grupos de la sociedad para facilitar su intervención en los asuntos públicos. La participación ciudadana, como eje articulador de las acciones de gobierno en el ámbito de lo público y como método a través del cual la ciudadanía participa, individual o colectivamente, en la definición, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno y del órgano legislativo, es un componente fundamental de las democracias contemporáneas”⁵.



⁴ Proyecto de Iniciativa Popular: Ley Integral sobre los Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero <https://congresogro.gob.mx/62/consulta-pueblos-indigenas-afromexicano/documentos/Proyecto-de-Iniciativa-Popular-de-Ley-sobre-los-Derechos-de-los-Pueblos-Indigenas-III.pdf>

⁵ Vargas, Solano, Néstor, *La Participación Ciudadana en la Ciudad de México: panorama, retos y perspectivas* define a la participación ciudadana, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2023, Ciudad de México.

Elección Judicial y Participación Ciudadana

Suena alentador en su concepto, pero, la pregunta es ¿cómo trasladamos el concepto a la práctica de implementación de estos mecanismos en un estado con las condiciones geográficas, pluriculturales y políticas que tiene Guerrero?, si su realización depende completamente de los sesgos de raza, género, lengua y territorio. Es por ello que la Escuela de Gobierno y Economía de la Universidad Panamericana le agrega la connotación de que estos mecanismos “se han ido desarrollando a lo largo de la historia para empoderar a la sociedad civil, promover la transparencia y garantizar que las políticas públicas atiendan las necesidades y preocupaciones de la población”⁶; es decir, se hace énfasis desde esta definición la distinción de la necesidad de “empoderar”, como si el ejercicio del poder dependiera exclusivamente de la voluntad de participar, y no de las condiciones sociales y políticas del territorio en el cual se solicitan. Además, en un estado con complicaciones de acceso a la educación, – en muchos de los casos bilingüe –, y a la seguridad social y atención a la salud, resulta paradójico que se utilice en ese contexto la palabra empoderar, por lo que sus vías de implementación deben generar un acercamiento desde la comunidad y en diálogo permanente.

En el marco del contexto social del estado de Guerrero era necesaria una actualización de la Ley de Participación Ciudadana, sin embargo, fue hasta julio de 2022 que el IEPC Guerrero fue convocado para participar en los trabajos de la nueva Ley, y es así como para el 29 de diciembre de 2023 el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la nueva Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero 669, esta reforma abrió el camino para consolidar el vínculo sólido que debe existir entre el gobierno y la ciudadanía. Después de 15 años de la última reforma era importante una actualización que permitiera contar con una normativa legal vigente acorde a la diversidad geográfica y pluricultural del estado.

Incentivar la participación para la elección judicial constituye uno de los últimos engranajes necesarios para las decisiones, no sólo políticas, sino jurisdiccionales, y ese es un eslabón fundamental del estado mexicano. La determinación de quien constituye el poder judicial es una posibilidad que nos abre nuevas vertientes, no sólo en los derechos político electorales, sino el derecho humano a decidir, la libertad y autodeterminación, de expresión, manifestación de las ideas, al acceso a la información, el derecho de petición, por manifestar.

El sistema de justicia en México por su propia naturaleza siempre ha transitado por periodos complejos en cuanto a sus determinaciones, que ocasiona quiebres sustanciales en el vínculo ineludible que debe existir con la ciudadanía. La facultad de elegir mediante el voto es el primer enlace para un acercamiento que ponga en contacto nuevamente a la población con la confianza en sus instituciones judiciales, ejerciendo así un trabajo activo en la toma de decisiones para la construcción de una agenda que centre la actividad jurisdiccional en la vida pública, para un mejor desempeño en las determinaciones de un poder judicial que hasta hace no mucho, aparecía poco como tema de debate público y de interés ciudadano.

En este sentido, la participación no solo se puede reducir a “elegir”, sino a diseñar en conjunto la mejoría también del acceso a sus servicios, la implementación de facto de la igualdad sustantiva y la paridad en su integración, así como la perspectiva de género en el criterio jurisdiccional que ya es una obligatoriedad desde la reforma del 2016, pero encuentra fortaleza en esta nueva etapa; y en la misma medida generando un camino que posibilite la independencia judicial de cada una de las instituciones que integran el Poder Judicial.

El acto de salir a votar para elegir quién estará al frente del poder judicial es en sí mismo un acto naturalmente justo, que puede abonar a la erradicación de la discriminación en estos espacios, tanto para quienes laboran, como para quienes solicitan el derecho a la justicia, así como ir disminuyendo las causas de la desigualdad al momento de solicitar el acceso a los procedimientos con transparencia y debido proceso, tan cuestionado y señalado no sólo por las personas y los medios públicos, sino por las cortes internacionales poniendo en consideración la efectividad del sistema judicial mexicano.

⁶ Los mecanismos de participación ciudadana, Blog, Escuela de Gobierno y economía, Universidad Panamericana, 2023, última consulta mayo 2025: <https://blog.up.edu.mx/posgrados-de-gobierno-y-economia/los-mecanismos-de-participacion-ciudadana-en-mexico>



Esta nueva forma de reestructurar la facultad de participación ciudadana tiene una responsabilidad histórica, porque va a permitir que la ciudadanía se interese por los trabajos del poder judicial, por sus procedimientos, y entre mayor cultura de la legalidad exista, es más observada, cuestionada y sobretodo acompañada, porque en nuestro estado de Guerrero más que empoderamiento aquí hemos abierto camino a través del acompañamiento, por ese acto que permite sostener cada derecho obtenido gracias a la organización, al resultado de las sentencias que abren cabida no sólo al derecho, sino a la justicia, la elección judicial da ese salto al no ser limitativa al voto, sino a una invitación a cuestionar y dialogar hasta donde, como ciudadanía nos interesa no sólo el apartado de derechos, sino también de responsabilidades. El elegir nos hace responsables y lo que se requiere es una responsabilidad colectiva, compartida, libre, y abierta que haga del principio de máxima publicidad una realidad tangible.

Referencias bibliográficas

Bravo, Escobar, Enrique, Mecanismos de Participación Ciudadana en perspectiva comparada, UNAM, 2014.

Dalla Vía, Alberto Ricardo, Estudios sobre Constitución y economía, México, UNAM, 2003.

Informe de Participación Ciudadana del IEPC Guerrero, última consulta mayo de 2019: https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/cultura_demo/informe_participacion_ciudadana.pdf

Los mecanismos de participación ciudadana, Blog, Escuela de Gobierno y economía, Universidad Panamericana, 2023, última consulta mayo 2025: <https://blog.up.edu.mx/posgrados-de-gobierno-y-economia/los-mecanismos-de-participacion-ciudadana-en-mexico>

Proyecto de Iniciativa Popular: Ley Integral sobre los Derechos de las Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero <https://congresogro.gob.mx/62/consulta-pueblos-indigenas-afromexicano/documentos/Proyecto-de-Iniciativa-Popular-de-Ley-sobre-los-Derechos-de-los-Pueblos-Indigenas-III.pdf>

Vargas, Solano, Néstor, La Participación Ciudadana en la Ciudad de México: panorama, retos y perspectivas define a la participación ciudadana, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2023, Ciudad de México.

Los mecanismos de participación ciudadana, Blog, Escuela de Gobierno y economía, Universidad Panamericana, 2023, última consulta mayo 2025: <https://blog.up.edu.mx/posgrados-de-gobierno-y-economia/los-mecanismos-de-participacion-ciudadana-en-mexico>





¿Paridad de género en la postulación de candidaturas para las elecciones judiciales federales en Guerrero en 2025?



Raúl Calvo Barrera

Doctor en Ciencia Política y profesor de la Universidad Autónoma de Guerrero.

El tema del rezago de las mujeres en la participación en la esfera pública y en la toma de decisiones trascendentes en México continúa su curso. Desde que se publicó la reforma constitucional del 6 de junio de 2019 en materia de paridad entre géneros, conocida popularmente como Paridad en Todo, el debate para hacer efectivo ese principio constitucional permanece en las distintas instancias de discusión legislativa, administrativa y jurisdiccional.

Al respecto, Leticia Bonifaz (2016) ha señalado que: "La paridad es igualdad. Así de claro y contundente. La paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político-electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública."

La reforma constitucional de aquel año modificó diversas disposiciones para conseguir que: 1) En los ayuntamientos con población indígena se garantice la paridad de género en su integración; 2) Sea un derecho de la ciudadanía por igual en la elección de todos los cargos de representación popular en los tres niveles de gobierno, y para ello mandata a los partidos políticos a cumplir con ese principio; 3) Se amplíe esa igualdad de oportunidades a cargos públicos de designación en los tres poderes de la Unión y de las entidades federativas, así como en los órganos constitucionales autónomos o de relevancia constitucional federales y locales; además de los órganos de gobierno de los municipios.



La modificación constitucional también busca romper el techo de cristal, entendido como “aquella barrera invisible que impide a las mujeres altamente cualificadas alcanzar puestos de responsabilidad en las organizaciones en las que trabajan.” (Fierro y Burgos, 2023).

¿Qué ha sucedido en el Poder Judicial de la Federación?

Ha pasado un sexenio desde que se publicó y entró en vigor esa reforma constitucional, y al igual que en otros espacios de decisión pública -con las notorias excepciones en la representación legislativa federal en ambas cámaras y en el avance en la titularidad de las secretarías de Estado del gobierno de la República-, en el Poder Judicial de la Federación la situación fáctica se encuentra alejada de lo mandado por la Constitución. Debe recordarse que el párrafo octavo del artículo 94 constitucional indica que: “La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.”

A pesar de ese mandato, las titularidades de los órganos jurisdiccionales federales -magistraturas de circuito y juezas o jueces de distrito- que hasta septiembre de 2024 se regían por el modelo de carrera judicial con base en principios meritocráticos, -y no obstante que el Consejo de la Judicatura Federal llevó a cabo algunos concursos públicos en los que participaron solo las mujeres- se encontraban en números muy dispares.

Por ejemplo, en 2023, de acuerdo con información del entonces Instituto Nacional de las Mujeres, el 29.5 % de dichos órganos eran ocupados por mujeres y el 70.5 % restante, por hombres. Al año siguiente (2024), de acuerdo con el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI, de las 852 personas magistradas registradas, el 23.4 % eran mujeres y el 76.6 %, hombres. En el caso de las personas juzgadoras de distrito se encontró que el 35.8 % eran mujeres y el 64.2 %, hombres. Para 2025, el ideal de paridad sería que hubiera 432 magistradas y 432 magistrados de circuito, así como 291 juezas y 291 jueces, para 864 magistraturas federales y 582 juzgados de distrito en el Poder Judicial. Paridad que todavía será un objetivo por alcanzar en el largo plazo, a pesar de que la ocupación de mujeres en espacios de impartición de justicia ha registrado un avance en los últimos años.

El desafío de las elecciones extraordinarias.

Si bien para las elecciones judiciales de este año (2025), la paridad de género se encuentra garantizada en los órganos cúspide del Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte, Tribunal de Disciplina Judicial, Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal Electoral), no ocurrirá lo mismo en las instancias base de la

pirámide judicial. Esto es así porque únicamente se renovará la mitad de las magistraturas de circuito y de los juzgados de distrito, por lo que el rezago histórico continuará.

Aquí quiero detenerme en analizar la postulación de las candidaturas a los distintos cargos judiciales en los órganos intermedios y base de la justicia federal para que se comprenda la magnitud de la desproporción en la tasa de participación por género. Para ello utilizaré el caso de los cargos jurisdiccionales federales en disputa en el estado de Guerrero en la elección del primero de junio.

Antes de eso un dato adicional: en el primer proceso electoral en el que se eligen a las personas juzgadoras por voto popular, los distintos comités de evaluación fueron omisos en garantizar medidas más drásticas para hacer cumplir el principio constitucional de paridad de género en la postulación y/o designación ganadora de las candidaturas. Con la excepción del Comité del Poder Judicial -cuyos integrantes renunciaron en su totalidad sin poder cumplir con los criterios innovadores que previamente habían aprobado en la materia-, los dos restantes emitieron lineamientos generales que imposibilitaron una estricta observancia de dicho principio. Esto provocó, entre otros motivos, que muy cerca del 60 % del total de las candidaturas postuladas (3,187) a los cargos de magistraturas de circuito y de personas juzgadoras de distrito fueran ocupadas por el conglomerado masculino.

El asunto se complica si se hace un análisis a nivel de las especialidades por materia y la participación de la ciudadanía en ellas. En algunas especialidades existe una abrumadora participación masculina¹.

¿Qué pasó en el Vigésimo Primer Circuito?

Como se sabe, el territorio del estado de Guerrero comprende el Vigésimo Primer Circuito judicial y, para efectos de las elecciones extraordinarias, también representa un solo distrito judicial electoral. En esta circunscripción se registraron diez vacantes de magistraturas de circuito -de un total de 464 cargos a elegir- y diez de quienes encabezan los juzgados de distrito -de un total de 386 cargos-.

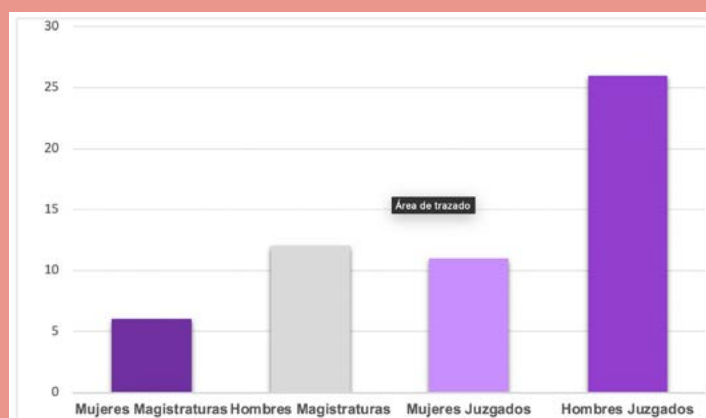
El total de candidaturas participantes en esta elección fue de 55² en este circuito judicial. De ese número, se registraron 17 candidaturas femeninas y 38 masculinas, por lo que los porcentajes representan el 30.9% y 69.1%, respectivamente. En el gráfico 1 puede apreciarse que la desproporción más grande se observa en las candidaturas para los juzgados de distrito, ya que los candidatos superan en más del

¹ Los datos son los siguientes: para las magistraturas de circuito, las postulaciones de candidaturas fueron del 41.55 % para las mujeres y del 58.45 % para los hombres; condiciones similares ocurrieron en las titularidades de los juzgados de distrito, ya que el 41.85 % fue para el sector femenino y el 58.15 % para el masculino.

² Con datos del Instituto Nacional Electoral (INE), que se tomaron del apartado “Conóceles” de su sitio web oficial.

doble a las candidatas, mientras que, en el caso de la integración de los tribunales de circuito y tribunal de apelación, la razón es de 2 a 1 exactamente. En las magistraturas, los comités de selección de los tres poderes de la Unión postularon a 6 mujeres y a 12 hombres. En cambio, para los juzgados de distrito, las cifras fueron 11 y 26, respectivamente. Esto refleja que a pesar de que las plazas vacantes coincidieron en diez para cada instancia de la justicia federal, la participación no fue la misma para ambos cargos. La ciudadanía especializada en derecho optó por registrarse en mayor medida por el cargo más bajo en la pirámide jurisdiccional federal y contuvo su deseo de incluirse en la boleta en un cargo de mayor responsabilidad y que representa, en muchos asuntos judiciales, la cúspide resolutive de los litigios presentados en las ventanas de la justicia federal.

Gráfico 1. Candidaturas postuladas en el Vigésimo Primer Circuito para el PEE3 2024-2025



Fuente: Elaboración propia con información del INE

El asunto de la paridad se vuelve más complejo al hacer un corte de caja con las especialidades por materia. Como puede observarse de los Cuadros 1 y 2, la distancia entre sexos en las postulaciones es todavía mayor en algunas materias respecto a los datos generales presentados antes. Por ejemplo, respecto a la especialidad penal y administrativa de las magistraturas de circuito, resulta que la desproporción es enorme entre mujeres y hombres: la sexta parte de las postulaciones pertenece al sector femenino. Este hecho desincentiva la competencia entre las propias mujeres al tener la única candidata su espacio asegurado en el órgano colegiado, lo que altera la configuración de una elección genuina al contarse con una sola contendiente.

El otro caso se encuentra en la postulación de las candidaturas a las titularidades de los juzgados de distrito en la materia mixta en la que por cada candidata existen tres candidatos.

El único caso en que se registra un mayor número de candidaturas femeninas respecto a

las masculinas ocurre con la especialidad mixta para ocupar dos magistraturas en el Tribunal de Apelación, al ser aquéllas el doble de éstas. Y, por cierto, también aquí surge una tergiversación de cualquier elección genuinamente democrática: un solo candidato asegura el triunfo porque no se postularon a más competidores hombres para la vacante correspondiente en el mencionado órgano jurisdiccional.

Las especializaciones en las que existe una sola vacante para ambos sexos se presentan en materias laboral y mercantil para las personas juzgadoras de distrito. Los criterios para garantizar la paridad de género aprobados por el Consejo General del INE son claros en este asunto: si en ambas vacantes triunfaran los hombres se tendrá que asignar una de ellas a la mujer que haya obtenido el mayor número de votos de acuerdo con el listado elaborado al efecto. Pero existe otra posibilidad: que en ambas vacantes triunfen las candidaturas femeninas, por lo que en este supuesto no será posible asignar una de las dos vacantes a los hombres³.

Cuadro 1. Cargos por especialidad en los Tribunales Colegiados y el Tribunal de Apelación del Vigésimo Primer Circuito en el Estado de Guerrero en el PEE 2024-2025

ESPECIALIDADES	NÚMERO DE CARGOS	CANDIDATURAS FEMENINAS	CANDIDATURAS MASCULINAS
Penal y Administrativa	2	1	6
Civil y de Trabajo	6	3	5
Mixto	2	2	1
Total	10	6	12

Fuente: Elaboración propia con información del INE

4 "Criterio 3: Para el caso de las magistraturas de circuito y juzgadores de distrito de circuitos judiciales cuyo marco geográfico se conforma por un solo distrito judicial electoral con un número par de cargos y dos especialidades con una sola vacante serán aplicables los siguientes criterios:

1. Se conformarán dos listas, una de mujeres y otra de hombres, separados por especialidad en el distrito judicial electoral, las cuales se ordenarán conforme al número de votos obtenidos, en orden descendente. 2. La asignación se realizará de manera alternada entre las mujeres y los hombres más votados en el distrito judicial electoral por especialidad, iniciando en todos los casos por mujer. 3. En las dos especialidades con una sola vacante podrá ser asignado inicialmente el hombre o la mujer con el mayor número de votos obtenidos, salvo que se asigne un mayor número de hombres en los cargos que conforman el distrito judicial electoral. En este supuesto, el espacio será asignado a la mujer que hubiera obtenido el mayor número de votos en la especialidad correspondiente para alcanzar la paridad en el distrito judicial electoral y el circuito judicial. Esta regla no se aplicará en el caso de que una mujer haya obtenido el mayor número de votos en la o las especialidades con una sola vacante dentro del circuito judicial. 4. En la totalidad del circuito judicial deberá garantizarse la paridad de género. 5. No podrán resultar electos más hombres que mujeres, más allá de una diferencia de uno considerando los números noes, sin embargo, en el caso de que resulten electas más mujeres que hombres, sí podrá haber una distancia de más de uno, en cumplimiento al principio de paridad flexible." (CG, INE, 2025).



Cuadro 2. Cargos por especialidad en los Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito en el Estado de Guerrero en el PEE 2024-2025

ESPECIALIDADES	NÚMERO DE CARGOS	CANDIDATURAS FEMENINAS	CANDIDATURAS MASCULINAS
Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal	2	3	4
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales	1	1	2
Mercantil Federal	1	1	2
Mixto y Mixto (Auxiliar)	6	6	18
Total	10	11	26

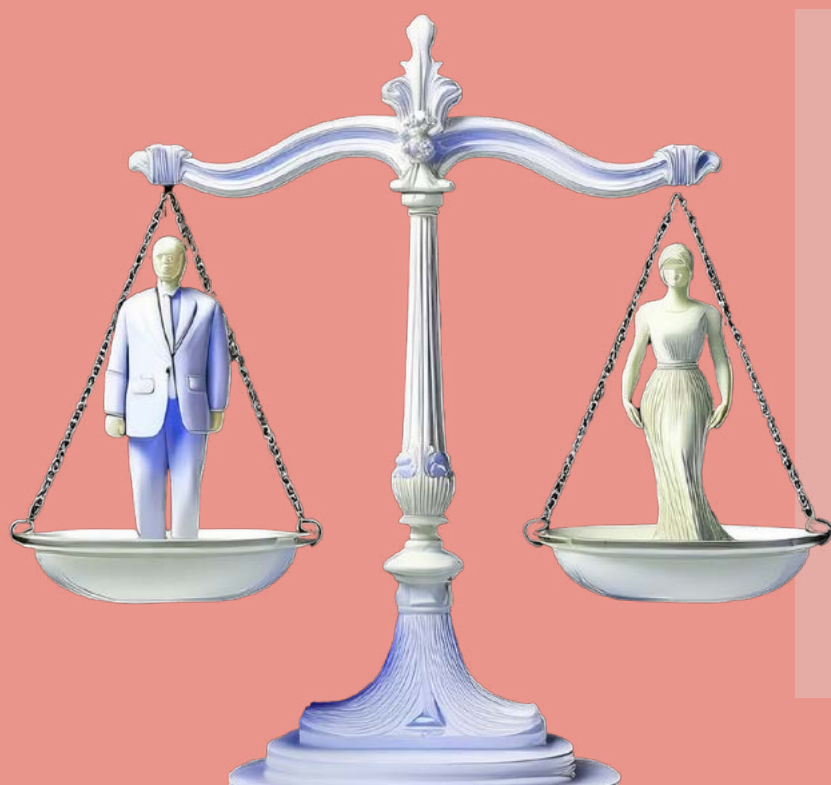
Fuente: elaboración propia con información del INE

Reflexión final.

Como se percibe, este primer ejercicio de elección es inédito y presenta múltiples complejidades. En materia de paridad de género el mayor desafío estará en que la autoridad electoral administrativa nacional proteja los principios de paridad horizontal y vertical, así como la paridad flexible al momento de designar a las y los ganadores. No existen criterios absolutos a pesar del trabajo realizado para dotar de normas racionales a esta contienda.

Todavía se registran interpretaciones contradictorias entre quienes revisan los lineamientos del INE. Por ejemplo, al momento de votar por la confirmación o no del acuerdo paritario, uno de los magistrados electorales del bloque mayoritario votó en contra de la postura por convalidar la resolución del INE.

La igualdad de oportunidades no debe quedar en el mundo del deber ser. Es preciso avanzar para que también en los espacios jurisdiccionales prevalezca el principio constitucional. Pero no solo en los cargos de más alta responsabilidad; la Paridad en Todo también es necesaria en los puestos administrativos intermedios de todos los órganos del Estado. Asignatura pendiente para la segunda mitad del siglo XXI en México.



Referencias bibliográficas

Bonifaz Alfonso, L. (2016). El principio de paridad en las elecciones: aplicación, resultados y retos, SCJN; disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf

Fierro Farráez, A. E. & Ha Burgos Rojo, A. N. (2022). "La paridad de género en los poderes de la Unión en México: de la norma a la realidad", Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 1(47), 67-101.

Consejo General. (2025). ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.



Una mirada atrás, para seguir adelante con el **Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial desde Guerrero**

Cristina Abril Moreno Hernández
Profesora investigadora del IIEPA-IMA

El proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se convierte en un acontecimiento sui generis en la historia del país. Sí bien, es la primera vez que la ciudadanía acudirá a sufragar de manera directa, para elegir a las personas juzgadoras que tendrán como facultad la impartición de justicia, en materia electoral, administrativa, civil, mixto, penal, y laboral. Bajo la investidura de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito.

El presente artículo se centrará en la importancia de la participación ciudadana, como parte de la legitimidad del proceso y fortalecimiento del régimen democrático, por lo que, en un primer momento, se desarrollarán los elementos sustantivos de la cultura cívica y, cultura política, con un enfoque diacrónico de procesos consultivos como fueron la Consulta Popular en 2021 y la Revocación de Mandato en 2022. En el entendido que son parte sustantiva del antecedente, por convertirse en una participación especial, al encontrarse en contextos diferentes, por la nueva labor y tarea que trajo consigo para las autoridades electorales administrativas. Por ende, el análisis se centrará en los resultados de participación electoral en la entidad Guerrerense bajo esos dos procesos que pueden ser de utilidad para vislumbrar e inferir sobre la posible participación de la ciudadanía suriana en este proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.

Los regímenes democráticos se fortalecen por varios elementos que vigorizan y bombean la sangre como el corazón al permitir el impulso y seguimiento de la circulación del líquido a través de las venas para transportar y generar los nutrientes que permitan fortalecer el cuerpo -Proceso electoral, funcionamiento del gobierno, derechos civiles-, ese cuerpo que denominaremos democracia, participación y la cultura cívica que se unificarán como parte del corazón y órgano principal que permite vivir al régimen.

Cultura política y cultura cívica

Es importante conocer, qué es la cultura política y Peschard (2016), lo define como: "el momento que genera conocimiento de valores, creencias, convicciones y la conducta de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la



solidez y permanencia de un sistema democrático". Es decir, que tenga la capacidad de movilización, participación con la finalidad de incidir en la toma de decisiones bajo los diferentes mecanismos de participación ciudadana¹.

Retomando el término de *cultura política*, Almond y Verba (1990) la clasifican en tres tipos con características particulares:

1.- La cultura política parroquial; individuos que están vagamente conscientes de la existencia del gobierno central y no se conciben como capacitados para incidir en el desarrollo de la vida política. La cultura política, se identifica con sociedades tradicionales donde todavía no se ha dado una cabal integración nacional y local.

2.- La cultura de súbdito o subordinado; es cuando la ciudadanía que está consciente del sistema político, pero se considera a sí misma subordinados del gobierno más que participantes del proceso productos del sistema. Medidas y políticas del gobierno, y no con la formulación y estructuración de las decisiones y políticas públicas.

3.- La cultura participativa; se desarrolla con una ciudadanía que tiene consciencia del sistema político y están interesados en la forma en cómo opera. Considerando que pueden contribuir con el sistema y que tienen capacidades para influir en la formulación de las políticas públicas (Peschard, 2016).

La idea central de Almond y Verba era lograr el ideal de generar sociedades donde existieran esencialmente una cultura política participativa, dejando claro que no es una aspiración contemporánea, sino que se convierte en una pretensión a lo largo de la historia que busca establecer bajo ese eje democracias estables.

Por su parte la cultura cívica, busca armonizar visiones tradicionales y modernas, que concibe al ciudadano lo suficiente activo en política como para expresar sus preferencias frente al gobierno, sin que lo lleve a rechazar las decisiones tomadas por la élite política, es decir, a obstaculizar el desempeño gubernamental (Peschard, 2016). Por ende, se buscan individuos activos e interesados, pero al mismo tiempo responsable y solidario.

Por lo mencionado con anterioridad se puede plantear que la cultura política y la cívica se convierten en elementos inherentes que buscan consolidar la participación ciudadana en el régimen democrático. Una vez que hemos comprendido parte de la función y aspiración principal de la ciudadanía que se desea integrar, se compartirán datos que justifican parte del comportamiento de la ciudadanía guerrerense.

Guerrero y sus experiencias participativas

A continuación, se desarrollarán algunos datos sobre los ejercicios previos que podrían reflejar la participación en este proceso electoral para elegir a las y los representantes del Poder Judicial.

Tabla 1. Elementos de la Consulta Popular y Revocación de Mandato en Guerrero.

Proceso	Año	Lista nominal	Total, de votos	No votaron	Participación ciudadana
Consulta popular	2021	2,579,551	280,126	2,299,425	10.86%
Revocación de mandato	2022	2,551,464	622,872	1,928,592	24.41%

Nota: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del INE.

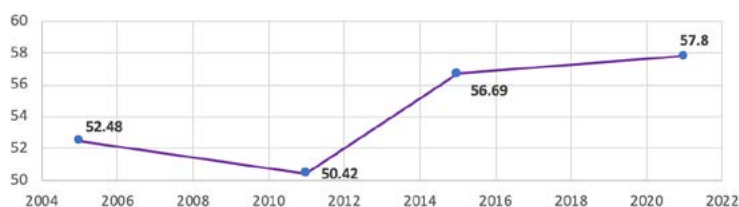
De acuerdo a los datos expuestos con anterioridad, se identifica que la participación aumentó y logró generar un mayor interés en comparación al proceso de revocación de mandato al aumentar el porcentaje de participación a diferencia de la consulta popular con un 13.55%. Se puede inferir que el margen de participación se podría generar sobre esas dos experiencias, por identificar procesos especiales, diferentes al momento de sufragar para elegir a los representantes de los diversos espacios de representación.

¹ Haciendo énfasis en la entidad suriana sería idealmente bajo las tipologías que establece la Ley 669 de participación en el estado de Guerrero, a través del: a) Plebiscito; b) Referéndum; c) Consulta popular; d) Iniciativa ciudadana; e) Parlamento abierto; f) Presupuesto participativo; g) Colaboración ciudadana; h) Recorridos de la Presidencia Municipal; i) Cabildo abierto; j) Observatorio ciudadano, etc. Por mencionar parte de los diferentes mecanismos con posibilidad de brindar una mayor cobertura de participación a la ciudadanía, sin embargo, se debe recordar que en este artículo se centrará en la participación electoral, lo anterior es para difundir y compartir las modalidades en las que se puede involucrar la ciudadanía fuera de los comicios.

Por lo tanto, con base en los datos presentados de la tabla anterior, se puede argumentar que Guerrero, pese a sus adversidades mantiene una considerable participación de acuerdo a las cifras nacionales, es decir, por el porcentaje de participación de cada entidad en la consulta popular se coloca en la tercera posición y se encuentra en los tres primeros lugares de las entidades con mayor participación, y en el proceso de revocación de mandato en el séptimo lugar, nada mal respecto a los resultados con otras entidades.

Mientras tanto, el porcentaje de participación de la ciudadanía guerrerense que se obtuvo permite conocer como participan los guerrerenses en los procesos electorales ordinarios centrándose en los últimos cuatro procesos electorales y sus resultados de las elecciones a la gubernatura de 2005 al 2021.

Figura 1. Participación ciudadana en los procesos electorales de Gubernaturas en Guerrero.



Nota: La figura muestra las cifras de participación ciudadana en el estado de Guerrero de 2005 al 2022. Fuente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Es decir, la participación es buena, pero no suficiente, por lo que se debe continuar fortaleciendo la cultura cívica a través de las instancias correspondientes que tienen como atribución la búsqueda de ese contacto con la ciudadanía para vincularlo en la toma de decisiones y lo más importante, de lograr sensibilizarlo y concientizar para contribuir e involucrarse en la toma de decisiones e impacto dentro del sistema político.

La observación electoral como herramienta de transparencia

La observación electoral se convierte en una herramienta sustantiva para brindar seguimiento, transparencia y legitimidad al proceso electoral, si bien hasta el momento se logró identificar que el interés para poder constatar el desarrollo del proceso electoral judicial aumento considerablemente permitiendo realizar dos inferencias: 1) Que puede ser parte de la movilización que realizan los partidos políticos, ya que en este proceso de selección del poder judicial no participan y puede ser un acto de vigilar y conocer la dinámica de la ejecución y desarrollo del proceso electoral; 2) La ciudadanía es consciente que debe seguir y conocer el proceso a través de este mecanismos de participación como lo es la observación electoral.

Tabla 2. La participación a través de la figura de observación electoral



Proceso electoral	Observadores electorales
Consulta Popular	1,562
Revocación de mandato	113
Poder Judicial	4,151

Nota: Datos obtenidos del Informe sobre Revocación de Mandato y Numeralia de la Consulta Popular del INE.

Cabe destacar que el número que se contempla es parte de las solicitudes que fueron aprobadas hasta el momento. El rol principal de la observación es mejorar la calidad del proceso, obtener un diagnóstico, legitimar e identificar la equidad en la contienda. Por lo que sus efectos pueden permitir que el desarrollo de la contienda sea de manera pacífica, inhibir las anomalías electorales y disuadir actores deseosos de alterar el orden (Boneo, Carrillo y Valverde, 2007).

Configuración de las Mesas Directivas Seccionales

Si bien, cada proceso trae consigo aspectos particulares y una vez respecto a la cuestión técnica cambia el término de lo que ya se identificaba como Mesa Directiva de Casilla, de acuerdo a las circunstancia que se han presentado y que se determina por la configuración y geografía electoral del espacio y presupuesto, por lo que se mostrará la tabla que muestra los espacios relevantes que se han logrado instalar en la entidad suriana con el objetivo que la ciudadanía acuda libremente a votar para ejercer su derecho político-electoral.

Tabla 3. Instalación de Mesas Directivas de Casillas en el estado de Guerrero.

Proceso electoral	Término	Número de casillas	%
Consulta Popular	Mesa Receptora de la Consulta Popular	1,583	2.77
Revocación de Mandato	Mesa Directiva de Casilla de la Revocación de Mandato	1,598	2.78
Extraordinario del Poder Judicial de la Federación	Mesa Directiva de Casilla Seccional	2,904	3.45

Nota: Datos obtenidos en Numeralia INE.



Pese a los recortes de presupuesto, existe un aumento considerable de casillas del 0.67% como se puede identificar en la tabla anterior, la dinámica de los organismos es garantizar y extender la oportunidad de hacer valer el derecho a cada una y uno de los ciudadanos.

Notas finales

1.- La ciudadanía guerrerense presenta antecedente de una participación activa y considerable por las experiencias previas como la Consulta Popular y Revocación de Mandato. De acuerdo al estimado que proyecta el INE a nivel nacional se espera una participación entre el 8 y 15%, y como bien lo plantea Pzerworski: en las democracias, las reglas son claras y transparentes para que el ciudadano pueda participar, pero al mismo tiempo los resultados inciertos (Cardona, 2025).

2.- Es favorable que exista una mayor cobertura respecto al número de Mesas Directivas de Casillas Seccionales, que significa, tener mayores espacios de cobertura de recepción de la votación que se emitirá el próximo 1 de junio de 2025.

3.- El fenómeno que más destaca en este momento es el número de personas que han realizado su registro para poder participar como observadoras y observadores electorales, es decir el mecanismo funciona y en estos momentos que hace uso de esa oportunidad para conocer, y brindar legitimidad al proceso como una de sus principales objetivos que plantea la observación electoral ciudadana.

4.- Las autoridades electorales administrativas, sin duda, presentan desafíos al adaptarse a las circunstancias, costes presupuestales, demandas de nuevos procesos, sin embargo, es importante resaltar que debido al nivel de experiencia, conocimiento y profesionalismo que los ha caracterizado, también será un proceso favorable con lo que respecta a las funciones que tienen que desarrollar como parte de sus atribuciones principales que es la organización.

Referencias bibliográficas

- Adame, M. A., Valdez, J., Díaz, C. C. y Molina, V. (Coords.). (2020). Reflexiones sobre la democracia en Guerrero: retos y fortalezas del sistema electoral guerrerense. Porrúa, Universidad Autónoma de Guerrero y Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IIEPC Guerrero.
- Almond, G. y Verba, S. (1992). La cultura política. Diez textos básicos de ciencia política, 3, 171-201.
- Cardona, I. (16 de 01 de 2025). El Universal. El Universal: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/ine-estima-entre-el-8-y-15-de-participacion-para-la-eleccion-judicial-hasta-10-minutos-para-emitir-un-voto/>
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. (s.f.). Procesos Electorales. https://www.iepcgro.mx/principal/sitio/procesos_electorales
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. (2017). Informe sobre la calidad de la ciudadanía en Guerrero.
- Instituto Nacional Electoral. (2021). Numeralia de la Consulta Popular 2021. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/121_339/Numeralia_CP2021.pdf
- Instituto Nacional Electoral. (2022). Informe final sobre el procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales que participaron en la Revocación de Mandato 2022. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141_951/CGex202209-07-ip-2.pdf
- Instituto Nacional Electoral. (2022). Numeralia 2021-2022. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126_873/Numeralia-08022022.pdf
- Instituto Nacional Electoral. (2025). Numeralia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178_861/Numeralia-PJF-2024-2025.pdf
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.). Cómputos Distritales 2024: Elecciones Federales. <https://computos2024.ine.mx/presidencia/nacional/candidatura>
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.). Conteos Censales de Participación Ciudadana 2009-2021. <https://ine.mx/transparencia/datos-abiertos/visualizacion-datos/conteos-censales-participacion/>
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.). Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral. <https://ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-eleitoral/>
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.). Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones. <https://siceen21.ine.mx/home>
- Peschard, J. (2020). La cultura política democrática. Instituto Federal Electoral.
- Salazar, L. y Woldenberg, J. (2020). Principios y valores de la democracia. Instituto Federal Electoral.

VOTAR Y SER VOTADAS: *el caso de las juventudes mexicanas en la elección del Poder Judicial de la Federación*



Pablo García Cortés
Director Estatal de la Red Mundial de
Jóvenes Políticos Guerrero.

Si lo que buscamos es una sociedad inclusiva, primero debemos asegurar una ciudadanía participativa. Así se entendería la democracia en nuestra contemporaneidad: inclusiva, participativa, en la que su sistema de gobierno y poder recaiga en el pueblo; sin embargo, esta funciona de manera compleja y multifacética.

En México, el próximo primero de junio la población joven entre los 18 y los 29 años de edad podrá hacer efectivo su acceso al derecho al voto, a 55 años del reconocimiento de este derecho, por primera vez en su época moderna tendrán la posibilidad de elegir directamente a sus representantes populares a personas juzgadoras, magistraturas, ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), marcando una diferencia significativa respecto a los procesos tradicionales, ya que no involucra la participación de partidos políticos. En total se elegirán 881 cargos judiciales, según el Instituto Nacional Electoral (INE), y ninguno de estos representados por juventudes, o por acciones afirmativas a personas indígenas o afromexicanas.

Bajo esta analogía, es necesario decir que tanto la edad como la participación de las mujeres para votar, sí ha tenido modificaciones a lo largo de su historia. Después de que México consiguiera su independencia, los cargos de la administración pública no se elegían de manera directa como ahora, fue hasta 1912 que esta propuesta se consagró en la Constitución, de acuerdo a Fausta Gantús Inurreta y Alicia Salmerón Castro, en su obra “*Un acercamiento a las elecciones del México en el siglo XIX*”. Luego de la Revolución Mexicana, fue entonces que en la Constitución de 1917, el voto logró una mayor apertura para los hombres, quienes pudieron ejercerlo a partir de los 21 años cumplidos. A pesar de que las mujeres participaron fuertemente en la lucha por ser visibilizadas, no lograron alcanzar la tan anhelada ciudadanía para elegir al menos a

sus representantes, sino hasta el 3 de julio de 1955, cuando emitieron por primera vez su voto bajo las mismas condiciones de edad.

Esto evidencia la necesidad de siempre memorar los movimientos estudiantiles, posicionarlos como aquellos espacios de máxima expresión para visibilizar nuestros derechos, porque si bien los movimientos feministas consignan que “lo que no se nombra, no existe”, pues es ahí, cuando la deuda con el sector joven debe ponderar que lo que no se protesta no se visibiliza, y lo que no se visibiliza no se reconoce. Para 1968, en el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz, el movimiento estudiantil puso en el escenario la apertura democrática y la reforma política a un sector de la población, y que hasta ese momento reprimido y silenciado: las personas jóvenes. Ellas protagonizaron manifestaciones que culminaron en la matanza de Tlatelolco, en la plaza de las Tres Culturas, el 02 de octubre de aquel fatídico año, tal como narra Angélica Pérez Nava (2018) en el Boletín del Archivo General de la Nación “*Movimiento Estudiantil de 1968*”.

Ante estos antecedentes, fue que ese gobierno opresor volteó a ver a las y los jóvenes, aunque solo por intereses políticos y con miras a la continuidad del oficialismo, es decir, con miras a las elecciones de 1970. Una de las primeras estrategias fue reformar el artículo 34 Constitucional, quedando en los términos que conocemos: “*Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir.*”, con lo que se buscaba incorporar las juventudes en la vida política, logrando el disfrute de sus derechos políticos a través de la reducción de edad, pasando de los 21 a los 18 años. Con ello, se lograría reducir la aversión del movimiento de educación media superior y profesional en contra del gobierno. Una reforma que se gestó en 1969, con el único afán de acaparar ventaja en las elecciones de 1970, en la que ganó Luis Echeverría, fue así como por primera vez las mujeres y hombres mayores de 18 años, consumaron su derecho al sufragio efectivo. Un hecho histórico que marcó un antes y un después en la vida democrática de nuestro país.

Hoy, a 55 años de este ejercicio, por primera vez se convoca a toda la población, incluidas a las personas jóvenes de 18 años de edad a votar en las urnas para ser parte de un suceso sin precedentes: las elecciones del Poder Judicial. En México, cada tres y seis años se convoca a participar en los comicios con la bandera de *votar, es tu derecho, o ejerce tu derecho, votar es tu deber*; una vez más convoca al sector más joven (entre 18 y 29 de años de edad), que representa poco más del 26% de la Lista Nominal del Electorado, de acuerdo a cifras reportadas por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Tabla 1. Lista Nominal del Electorado de las y los ciudadanos registrados en Territorio Nacional y Extranjero entre los 18 y 29 años de edad.

Cve.	Desglose por edad	Lista Nominal en cifras	Lista Nominal en porcentaje
1	25 a 29	11,163,695	11.10%
2	20 a 24	11,296,937	11.23%
3	19	2,085,514	2.07%
4	18	1,662,605	1.65%
Total	18 a 29	26,208,751	26.06%

Nota: Consultado en <https://ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/> (Corte al 10 de abril de 2025).

Un porcentaje que da tendencia en los destinos de la democracia nacional, pues aproximadamente una de cada cuatro personas que pueden votar pertenecen a este grupo de la sociedad. Valdría la pena reflexionar si lo que dice Gloria Alcocer (2018), presidenta del observatorio de fomento al voto joven Fuerza Ciudadana, es incuestionable: “Los jóvenes en nuestro país, y en muchos de América Latina, son un botín político en el momento de votar”.

Por tal razón, se vuelve indispensable conocer la historia y las realidades. La participación ciudadana de la juventud en la elección del Poder Judicial representa un pilar fundamental para la consolidación de sistemas democráticos robustos y representativos. En un contexto donde las decisiones judiciales pueden tener un impacto profundo en la vida social y política de la ciudadanía, es crucial que las voces de las y los jóvenes se incluyan en este proceso. La juventud, con su capacidad de cuestionar el status quo y su disposición a involucrarse en la agenda pública, puede aportar nuevas perspectivas en la selección personas juzgadoras y magistraturas, aspectos que determinan la justicia y equidad de las leyes. Sin embargo, el involucramiento de este sector no solo es deseable, sino necesario, ya que ellas y ellos son los futuros beneficiarios o víctimas de las decisiones tomadas. Esto da pie a analizar lo que plantea Pippa Norris (2011): “La no participación de los jóvenes en las elecciones puede ser un indicador de una crisis de legitimidad en la democracia, ya que puede reflejar una falta de confianza en las instituciones políticas y en el proceso electoral”. La falta de participación juvenil puede resultar en una representatividad desbalanceada y en decisiones que no contemplen sus intereses y aspiraciones, pero también el escaso respaldo a este proceso democrático único en su modelo.

Por lo tanto, es esencial desarrollar mecanismos que faciliten su inclusión en los procesos electorales del Poder Judicial, tales como iniciativas de votación anticipada, campañas de sensibilización sobre la importancia del Poder Judicial y la creación de plataformas digitales que permitan la expresión de sus opiniones. Este enfoque no solo contribuirá a fortalecer la legitimidad del sistema judicial, sino que también empoderará a la juventud, fomentando un sentido de corresponsabilidad en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. La inclusión activa de las juventudes en la elección de órganos judiciales debe ser considerada como una inversión en el futuro de la gobernanza, dado que un sistema judicial confiable y accesible puede servir de base para una democracia más participativa y efectiva.

La participación de la juventud en procesos democráticos, especialmente en la elección del Poder Judicial, se enfrenta a diversas barreras que dificultan su plena implicación. En primer lugar, la desinformación constituye un obstáculo significativo; mucha juventud carece del conocimiento adecuado sobre cómo funcionan las instituciones judiciales y la importancia de sus decisiones, lo que limita su interés en participar. Esta falta de información no solo se refiere a la mecánica del sistema electoral, sino también a la relevancia de las decisiones judiciales en su vida cotidiana y en la sociedad en general. Además, el desinterés político es otra barrera crítica; una gran mayoría de jóvenes pueden percibir la política como un ámbito ajeno o corrupto, lo que reduce su motivación para involucrarse en procesos que consideran inútiles o sin impacto real.

Este desinterés puede estar alimentado por experiencias previas negativas, tanto en la política como dentro de su entorno social. Por último, la falta de representación se convierte en un factor determinante que desanima la participación juvenil. Anita Harris (2011), postula que “La falta de representación de los jóvenes en los órganos de gobierno puede llevar a políticas que no responden a sus necesidades y aspiraciones”, pese a esta consideración, muchas juventudes sienten que las estructuras políticas y judiciales no reflejan sus intereses ni sus realidades,

lo que genera una desconexión entre ellas y las instituciones que deberían servirles. Esta ausencia de representantes que aboquen por los intereses de la juventud perpetúa la sensación de impotencia y desilusión, y a su vez, limita su participación activa en la democracia. Para superar estas barreras, es crucial implementar estrategias que garanticen el acceso a información clara y comprensible, fomentar un clima de confianza en las instituciones democráticas y, sobre todo, asegurar una representación equitativa de la juventud en todos los niveles de toma de decisiones.

Las necesidades de las y los jóvenes que se convierten en una lucha constante, sin fin, parecieran no sopesadas, muy poco alcanzadas, segregadas y mutiladas. Dicen que las juventudes son el presente, pero no se cuenta con una Ley de Juventudes, dicen que las juventudes son el motor de la sociedad, pero según un estudio publicado en la Revista Análisis Económico, en México, alrededor del 30% de los jóvenes entre 15 y 29 años trabajan en la informalidad, sin prestaciones, ni seguro médico. Esto forma parte de una tendencia más amplia en la que la informalidad laboral alcanza aproximadamente al 60% del empleo generado en el país. A lo largo de los años, se ha naturalizado la realidad precaria e informal de los hechos y no como la ausencia o carencia de derechos.

Para fomentar la participación ciudadana de la juventud en la elección del Poder Judicial, es esencial implementar una educación cívica efectiva y accesible que no solo se limite a la teoría, sino que también incluya prácticas participativas. Esto implica la incorporación de programas en escuelas y universidades que de manera dinámica aborden la importancia de la justicia, los derechos humanos y los procesos electorales. Las actividades deben involucrar discusiones, talleres y simulaciones de elecciones que empoderen a las y los jóvenes a conocer sus derechos y responsabilidades como ciudadanía.

Además, es fundamental desarrollar campañas de concientización que utilicen plataformas contemporáneas como redes sociales, para llegar a un público más amplio. Estas campañas deberían centrarse en desmitificar el Poder Judicial, ilustrar su rol en la democracia y presentar casos concretos donde la participación ciudadana ha tenido un impacto significativo. Se deben establecer incentivos tangibles para la participación, tales como reconocimiento a jóvenes involucrados en actividades cívicas, programas de voluntariado que ofrezcan créditos académicos, o la creación de becas que apoyen a quienes participen activamente en procesos judiciales o sociales. Estos incentivos no solo motivan a la juventud a involucrarse más, sino que también crean un sentido de comunidad y pertenencia, que es esencial para cultivar una cultura de participación activa.



La participación ciudadana de la juventud en la elección del Poder Judicial es un tema fundamental que refleja la salud de la democracia en cualquier sociedad. A lo largo de este análisis, se ha evidenciado que cuando las y los jóvenes asumen un papel activo en la elección de sus representantes judiciales, no solo se fortalecen las instituciones democráticas, sino que también se garantiza una mayor legitimidad y responsabilidad en las decisiones que afectan a la sociedad. A pesar de ello, las barreras que limitan esta participación tales como la desinformación, el desinterés político y la falta de representación, son problemas que deben ser abordados con urgencia. Las experiencias de países donde la inclusión juvenil en los procesos electorales ha sido fomentada han mostrado que un enfoque en la educación cívica y en la creación de campañas de concientización puede generar un cambio positivo. La tecnología juega un papel fundamental al facilitar el acceso a la información y al permitir una mayor interactividad entre las juventudes y los procesos democráticos; en esa vertiente, la educación cívica debe enfocarse en el desarrollo de habilidades y competencias ciudadanas, como la participación y la resolución de conflictos, así lo suscribe Westheimer & Kahne (2004).

De cara al futuro, es imprescindible seguir impulsando iniciativas que no solo promuevan la participación activa de la juventud, sino que también redefinan su rol en la construcción de un sistema judicial que refleje sus intereses y valores. En definitiva, involucrar a las y los jóvenes en la elección del Poder Judicial no es solo una cuestión de justicia social, sino un elemento esencial para garantizar un futuro más equitativo y representativo para todas las personas. Lo que sí es evidente, es que están incluyendo a las juventudes a votar, pero no a ser votadas.



Referencias bibliográficas

Alcocer Olmos, G. (como se citó en BBC Mundo, 2018). Los jóvenes en nuestro país, y en muchos de América Latina, son un botín político en el momento de votar. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44624409>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, reformado en 1969). Artículo 34. Consultado en: <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-034.pdf>

Gantús Inurreta, F. E., & Salmerón Castro, A. (2017). Un acercamiento a las elecciones del México del siglo XIX. *Historia Y Memoria*, (14), 23-59. <https://doi.org/10.19053/20275137.n14.2017.5816>

Harris, Anita. (2017). Young people, politics and citizenship. In A. Furlong (Ed.), *Routledge Handbook of Youth and Young Adulthood* (2nd ed., pp. 295-300). Routledge.

Instituto Nacional Electoral. (s. f.). Cargos PJ 2025. Consultado en: <https://ine.mx/cargos-pj-2025/>

Instituto Nacional Electoral. (s. f.). Estadísticas de lista nominal y padrón electoral. Consultado en: <https://ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

Norris, Pippa. (2011). *Democratic Deficit: Critical Citizens Revisited*. Cambridge University Press.

Pérez Nava, A. (2018). Movimiento estudiantil de 1968. Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación, 17. <https://www.archivos.gob.mx/Legajos/pdf/Legajos17/10Movimiento.pdf>

Sánchez Bárcenas, Horacio, Robles Ortiz, David, & Vargas Urista, Daniela Melissa. (2022). El empleo informal juvenil en México. Un análisis de panel de datos, 2005-2019. *Análisis económico*, 37(95), 143-159. Epub 01 de agosto de 2022. <https://doi.org/10.24275/uam/azc/dcsch/ae/2022v37n95/sanchez>

Westheimer, J., & Kahne, J. (2004). What kind of citizen? The politics of educating for democracy. *American Educational Research Journal*, 41(2), 237-269.

DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024 - 2025 ELEGIRÁS **881 CARGOS JUDICIALES**:

9 Ministraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Vigilan que las leyes y actos de autoridad que inciden en nuestras condiciones de vida, se apeguen a la Constitución sin vulnerar los Derechos Humanos.

2 Magistraturas de las Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Resuelven en forma definitiva e inatacable las controversias electorales presentadas por la ciudadanía, las candidaturas, partidos y demás actores políticos, así mismo realizan el cómputo final de la elección presidencial de México y declara la validez de la elección de la presidencia del país.

15 Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Resuelven problemas que surgen en los procesos electorales locales, Confirman, invalidan o cambian decisiones de los Tribunales Locales sobre disputas electorales, excepto de Gubernaturas, y revisan las acciones del Instituto Nacional Electoral.

5 Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)

Investigan y sancionan prácticas contrarias a la Constitución, así como a la Ley, que pudieran cometer las y los Jueces, las Magistraturas y las Ministraturas.

464 Magistraturas de Circuito

Revisan las inconformidades contra las decisiones de los juzgados de distrito y órganos judiciales locales. Establecen precedentes para casos futuros. Amplían tus derechos y libertades.

386 Personas Juzgadas de Distrito

Resuelven los problemas que tengas con las acciones de las autoridades y garantizan que éstas respeten la Constitución y las leyes del país. En el ámbito federal, resuelven casos en materias civil, laboral, penal, administrativa, entre otras para la protección de los derechos de las personas.

**El IEPC Guerrero
te invita a salir
a votar este
1 DE JUNIO**



MINISTROS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Selecciona las conductivas de tu preferencia

SECCION II. NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MINISTROS

N.º	NOMBRE	P.º	P.º	P.º	P.º	P.º
1.1	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
1.2	ALVARO MONTEDEMONTE ARRIETA	1.2	1.2	1.2	1.2	1.2
1.3	BARTOLOMEU BIANCHI	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3
1.4	EDUARDO BIANCHI	1.4	1.4	1.4	1.4	1.4
1.5	EDUARDO BIANCHI	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
1.6	EDUARDO BIANCHI	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6
1.7	EDUARDO BIANCHI	1.7	1.7	1.7	1.7	1.7
1.8	EDUARDO BIANCHI	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8
1.9	EDUARDO BIANCHI	1.9	1.9	1.9	1.9	1.9
1.10	EDUARDO BIANCHI	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10

SECCION III. NÚMERO CORRESPONDIENTE A CUATRO MINISTROS

N.º	NOMBRE	P.º	P.º	P.º	P.º
2.1	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.1	2.1	2.1	2.1
2.2	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.2	2.2	2.2	2.2
2.3	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.3	2.3	2.3	2.3
2.4	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.4	2.4	2.4	2.4
2.5	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.5	2.5	2.5	2.5
2.6	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.6	2.6	2.6	2.6
2.7	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.7	2.7	2.7	2.7
2.8	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.8	2.8	2.8	2.8
2.9	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.9	2.9	2.9	2.9
2.10	ARMANDO BELLUSCHI BIANCHI	2.10	2.10	2.10	2.10

MINISTROS Y MINISTROS DE LA SC.JN. (MORADO)

[illegible]

PROCESO ELECTORAL ELECTORARIO 2018-2021
MAGISTRADAS Y MAGISTRADO DE CIRCUITO

INSTITUCION EDUCATIVA:
 CANTON:
 MUNICIPIO:
 INSTITUCION EDUCATIVA:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

FIGURA 1. NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES CONFORME A LOS CARPOS PARA VOTO ESTATUTO

OPC	OPC	OPC	OPC	OPC
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25

OPC	OPC	OPC	OPC	OPC
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50

FIGURA 2. NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRERES CONFORME A LOS CARPOS PARA VOTO ESTATUTO

OPC	OPC	OPC	OPC	OPC
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25

OPC	OPC	OPC	OPC	OPC
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50

MAGISTRADAS DE CIRCUITO (ROSA PALO)

FOMENTO AUTÓNOMO DE DESARROLLO DE ASESORES
JUEZES Y JUECES DE DISTRITO

Indicaciones las calificaciones de su preferencia

POSIBLES Y POSIBLES COMPLEMENTARIOS (A. y B. de la ley 14.900)

POSIBLES Y POSIBLES COMPLEMENTARIOS (A. y B. de la ley 14.900)

JUEZES Y JUECES DE DISTRITO (AMARILLO)

1

2

3

Del lado izquierdo votarás únicamente por las candidatas mujeres y del lado derecho pondrás sólo los números de los candidatos hombres.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO

CIRCUITO ELECTORAL **Guerrero** CIRCUITO JUDICIAL **XVI** DISTRITO JUDICIAL **1** DISTRITO ELECTORAL **7**

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO MUJERES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

CARGO	NOMBRE
JUECE	GALLEGOS LOPEZ MARIA ROCIO
PENAL ADMVO.	MARTHA ROSAS RUVI
CIVIL Y TRABAJO	MARTINEZ GUERRERO GUADALUPE
JUECE	MORA SILVA YOLANDA
CIVIL Y TRABAJO	SANCHEZ TERRAZAS DULCE MARIA
CIVIL Y TRABAJO	ROJAS CARMONA ALONDRA

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A CINCO HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

CARGO	NOMBRE
PENAL ADMVO.	BELTRAN PINEDA JORGE JESUS
CIVIL Y TRABAJO	EMILIO CARMONA ALBERTO
PENAL ADMVO.	FLORES ZARAGOZA TOMAS
CIVIL Y TRABAJO	GALEANA ALARCON MANUEL
PENAL ADMVO.	GARCIA LEIVA JOSE ANTONIO
PENAL ADMVO.	HERNANDEZ ZAMORA JESUS
PENAL ADMVO.	JIMENEZ MARTINEZ LUIS EDUARDO
PENAL ADMVO.	LEYVA NAVA LUCIO
CIVIL Y TRABAJO	RAMIREZ NAVARRATE JUAN PABLO
JUECE	SALAMANCA VAZQUEZ SAMUEL
CIVIL Y TRABAJO	VALDES MOSSO RAUL
CIVIL Y TRABAJO	VALENZO MARTINEZ ADALBERTO

En este distrito se elegirán 10 cargos de las siguientes especialidades por materia:

Especialidad	Cargos a Elegir
CIVIL Y DE TRABAJO	5
JUECE	3
PENAL ADMINISTRATIVO	2

PROPUESTAS

Propuesta	Propuestas
JUECE EJECUTIVO	1
PENAL EJECUTIVO	1
10. PODER JUDICIAL	1
11. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS EN FUNCIONES	1

Cofianza Preseleccionada del Consejo General del Poder Judicial
M. GONZALEZ VILLALBA
Secretaría Ejecutiva del IFE

Somos IEPC



Somos IEPC



Somos IEPC



Somos IEPC



